PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 004 DE 2026

OBJETO:

Contrato de seguros para la expedición por parte del CONTRATISTA y favor del MUNICIPIO, de las pólizas de seguros para personas, bienes y actividades a su cargo que requiera el municipio entre ellas las de vida para los servidores públicos amparados legalmente, todo riesgo para daños materiales y patrimoniales, de manejo global para entidades públicas y responsabilidad civil y SOAT a cargo del municipio de Rivera.

RIVERA - HUILA, NOVIEMBRE DE 2026

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, se convoca a todas las personas y veedurías ciudadanas debidamente constituidas, a efectuar el control social del presente proceso de selección de contratistas; a tal fin podrán inscribirse para participar como veedores del mismo en el sitio autorizado para recepcionar información dentro de este trámite.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Para poder limitar la convocatoria a Mipyme, El MUNICIPIO aplicará lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que disponen que la Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia, cuando se den las condiciones allí señaladas, a saber: *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. y, 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.* Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (*Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015)*

Por lo anterior, este proceso se limitará a Mipymes siempre que se cumplan con los preceptos legales antes señalados. Los interesados, deberán remitir la solicitud para limitar la convocatoria a Mipymes colombiana, a través del sistema de mensajes de la plataforma SECOP II, junto con los soportes requeridos.

HORA LEGAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Los actos programados dentro del presente proceso se regirán por la hora legal de la república de Colombia establecida conforme lo establecido en el numeral 14 del artículo 6 del Decreto 4175 de 2011, por el cual se escindieron unas funciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y se creó el Instituto Nacional de Metrología –INM-, en los términos del Decreto 2707 de 1982. http://horalegal.inm.gov.co/.

RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES

El contenido del presente pliego de obligatorio cumplimiento para los proponentes que participen en el proceso de selección-, ha sido elaborado de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, previa emisión de los estudios de conveniencia y oportunidad, basados en los requerimientos de la entidad.

El proponente deberá examinar cuidadosamente sus términos y especificaciones técnicas e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan influir en la elaboración de los ofrecimientos. Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente y conforman un conjunto sistemáticamente organizado. Se entienden incorporadas en este pliego, las definiciones de los términos señalados en la subsección 3 del Decreto 1082 de 2015.

La presentación de la propuesta hará presumir que el oferente conoce íntegramente las exigencias de los ofrecimientos, igual que las condiciones de ejecución del contrato y las acepta. De igual forma, se entiende que: **1.** No puede señalar condiciones diferentes a las establecidas en este documento, *so pena* de tenerles por no escritas; **2.**

Tuvo acceso y conoció todos los documentos precontractuales del proceso de selección de contratistas; **3.** Consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento; **4.** Toda la información contenida en su propuesta es veraz, exacta y no existe falsedad alguna en la misma, facultándose a la entidad para verificar lo anterior; **5.** Ni él ni el ente jurídico que representa se hallan incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impidan contratar (Especialmente las previstas en la Ley 1474 de 2011) y en caso de verse afectado por un evento sobreviniente de éstos, lo notificará inmediatamente y renunciará a la participación en el mismo, así como a los derechos que le otorgaría el hecho de que su propuesta fuere la más favorable; **6.** Está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del contrato que se celebrare como conclusión del proceso de selección, aceptando la forma de pago prevista; **7.** Presentada la propuesta y ocurrido el cierre del proceso de selección, aquella es inmodificable e irrevocable.

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1. ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

La información contenida en este pliego de condiciones sustituirá totalmente cualquier otra que el Municipio de Rivera (en adelante EL MUNICIPIO o simplemente MUNICIPIO) o su representante pudieren suministrar en forma preliminar a los proponentes interesados en el proceso de selección de contratistas. En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este documento. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

1.1 LEGISLACIÓN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él resulte, será el previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias que las complementen, modifiquen o adicionen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

1.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE SE PROPONE ADELANTAR.

Dada la tipología contractual evidenciada (seguro) y el monto del presupuesto oficial estimado para esta contratación, el proceso de selección a través del cual se proveerá por satisfacer esta necesidad, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es el propio de la selección abreviada de contratistas, de menor cuantía.

1.3 OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto del presente proceso es la selección del contratista que habrá de ejecutar el ***"Contrato de seguros para la expedición por parte del CONTRATISTA y favor del MUNICIPIO, de las pólizas de seguros para personas, bienes y actividades a su cargo que requiera el municipio entre ellas las de vida para los servidores públicos amparados legalmente, todo riesgo para daños materiales y patrimoniales, de manejo global para entidades públicas y responsabilidad civil y SOAT a cargo del municipio de Rivera."***, todo ello, conforme los siguientes ítems y descripciones:

1.3.1 PÓLIZA DE VIDA GRUPO - SERVIDORES PÚBLICOS:

PÓLIZA DE VIDA GRUPO - SERVIDORES PÚBLICOS		
PÓLIZA	***COBERTURA***	***VALOR ASEGURADO***
Seguro de vida grupo: *Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa incluyendo el suicidio a los miembros del grupo asegurable, hasta por la suma asegurada fijada para este amparo*	*Vida*	*$ 136.494.780,00*
	Incapacidad total y permanente	*$ 136.494.780,00*
	Indemnización por Muerte accidental - Beneficios por desmembración	*$ 136.494.780,00*
	Gastos médicos por accidente	*$ 5.000.000,00*
	Enfermedades graves (Anticipo 50%)	*$ 68.247.390,00*
	Auxilio funerario	*$ 5.000.000,00*
	Renta diaria por hospitalización	*$ 150.000,00*

DETALLES DE LOS ASEGURADOS					
NOMBRE	**DIGNIDAD**	**D.I. / C.C.**	**EDAD**	**FECHA NACIMIENTO**	**RH**
Luis Humberto Alvarado Guzmán	Alcalde Municipal	1.032.359.688	40	23/02/1986	A +
Luis Enrique Peña Puentes	Personero Municipal	1.079.186.315	28	13/10/1998	O +
Andrés Alfonso Calderón Bohórquez	Concejal	12.370.483	42	28/10/1983	O +
Gustavo Trujillo Arias	Concejal	12.105.630	73	20/05/1953	A +
Henry Barreto Padilla	Concejal	83.229.159	49	27/09/1977	B +
Hernando Lopez Toledo	Concejal	83.228.275	58	16/05/1968	O +
Jhon Alexander Tovar Ramirez	Concejal	1.016.031.009	35	3/12/1990	O +
Jorge Andres Diaz Losada	Concejal	12.370.697	41	31/01/1985	A +
Jose Luis Guerrero Collazos	Concejal	7.684.121	56	11/12/1969	O +
Luis Fernando Lavao Ramirez	Concejal	83.228.589	55	9/03/1971	O +
Maria De Los Ángeles Rojas Gutiérrez	Concejal	1.081.158.166	32	11/02/1994	A +
Ruth Maria Herrera Ramirez	Concejal	26.559.669	52	9/07/1974	O +
Sandra Costansa Tamayo Vasquez	Concejal	55.172.473	53	4/10/1973	A +

Condiciones de la póliza:

Objeto: Amparar a los funcionarios y empleados del MUNICIPIO que pierdan la vida por cualquier causa o sufran una incapacidad total y permanente, o gran invalidez, por muerte accidental y beneficios por desmembración incluyendo auxilios funerarios.

Amparos básicos: Vida (Muerte por cualquier causa, incluido el suicidio y homicidio desde el primer día de inicio de la vigencia); incapacidad total y permanente; indemnización adicional por muerte accidental y beneficios por desmembración; auxilio funerario; y, enfermedades graves (como anticipo del 50% de la suma asegurada). Los amparos se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes.

Continuidad de Cobertura: Para los servidores públicos, dignatarios y concejales que actualmente se encuentran amparados bajo la póliza vigente del Municipio de Rivera, la compañía aseguradora adjudicataria otorgará plena continuidad de cobertura sin exigencia de nuevos requisitos de asegurabilidad, manteniendo las condiciones de ingreso previamente aceptadas.

Requisitos de Asegurabilidad para Nuevos Ingresos: Para los nuevos asegurados que se incorporen formalmente a la póliza durante la vigencia contractual, los requisitos de asegurabilidad aplicables se determinarán en función de la edad y el valor asegurado, conforme a la siguiente parametrización técnica:

VALORES ASEGURADOS (DESDE Y HASTA)	MENORES A 60 AÑOS	MAYORES A 60 AÑOS
Hasta $60.000.000	0	1
Superior a $60.000.000 y hasta $150.000.000	1	1

VALORES ASEGURADOS (DESDE Y HASTA)	MENORES A 60 AÑOS	MAYORES A 60 AÑOS
Superior a $150.000.000 y hasta $250.000.000	1	2
Superior a $250.000.000	2	2

Convenciones de Asegurabilidad:

- **0 (Exonerado):** No se requiere ningún requisito de asegurabilidad; se sugiere la designación oportuna de beneficiarios.
- **1 (Declaración de Asegurabilidad):** Diligenciamiento de la Declaración de Asegurabilidad (Forma establecida por la aseguradora). La compañía, según su análisis de riesgo, podrá solicitar copia de la historia clínica de los últimos seis (6) meses.
- **2 (Declaración y Soporte Médico):** Diligenciamiento de la Declaración de Asegurabilidad y obligatoriamente copia de la historia clínica de los últimos seis (6) meses.

Nota: La compañía aseguradora podrá solicitar soportes documentales adicionales únicamente cuando resulten estrictamente necesarios para el análisis técnico de asegurabilidad de los nuevos ingresos.

CLAÚSULA DE CONTINUIDAD Y ANTECEDENTES DE ASEGURAMIENTO - PÓLIZA DE VIDA GRUPO:

Compañía Aseguradora Actual: El programa de seguros de vida grupo del Municipio de Rivera se encuentra actualmente contratado con la compañía **La Previsora S.A.**

Aplicación de Continuidad: Para la presente contratación sí aplica la continuidad. La compañía aseguradora que resulte adjudicataria otorgará cobertura continua a la totalidad de los servidores públicos, dignatarios y concejales que actualmente se encuentran amparados bajo la póliza vigente, respetando las condiciones de ingreso y permanencia previamente aceptadas.

Alcance de la Cláusula de Continuidad: Se entenderá que aquellos asegurados que se encuentren debidamente amparados en la póliza saliente al momento de la expedición del nuevo contrato quedarán automáticamente cubiertos en la nueva vigencia, sin que haya lugar a exigir nuevos requisitos de asegurabilidad, exámenes médicos o declaraciones de salud iniciales por el hecho del cambio de aseguradora, reconociendo las condiciones particulares o extraprimas que hubieren estado vigentes en el esquema anterior.

AJUSTE AL AMPARO DE RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN:

Se precisa a todos los interesados que el amparo de Renta Diaria por Hospitalización tendrá un límite máximo indemnizable de veinte (20) días por evento y/o por asegurado durante la vigencia de la póliza.

Las ofertas económicas deberán contemplar dicho tope temporal para la cotización del beneficio.

PRECISIÓN AL AMPARO ADICIONAL DE ENFERMEDADES GRAVES:

Se aclara a todos los interesados que las patologías, eventos y condiciones médicas cubiertas dentro del amparo de **Enfermedades Graves** corresponderán a las contempladas en el clausulado general de la póliza registrado y depositado ante la Superintendencia Financiera de Colombia por la compañía aseguradora propuesta. Cada proponente adjuntará en su oferta técnica el clausulado correspondiente donde se especifique la cobertura del mencionado amparo.

1.3.2 PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL		
RESPONSABILIDAD	**TITULAR**	**VALOR ÚNICO ASEGURADO**
Ordenador del gasto	Luis Humberto Alvarado Guzmán C.C. 1.032.359.688	$ 400.000.000,00
Secretaria de Hacienda y finanzas públicas	Lucerito Montealegre Rivera C.C. 1.081.158.507	
Técnico Administrativo	Martha Ligia Hernández Chavarro C.C. 26.559.532	
Técnico Administrativo	Alfredo Tovar Bautista C.C. 4.912.841	
Auxiliar administrativo	Eduardo Ramírez Ninco C.C. 1.081.157.903	
Presidente del concejo	Jorge Andres Diaz Losada C.C. 12.370.697	
Personero municipal	Luis Enrique Peña Puentes C.C. 1.079.186.315	
VALOR TOTAL ASEGURADO		**$ 400.000.000,00**

CONDICIONES TÉCNICAS - PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

Modalidad de Cobertura: La póliza operará bajo la modalidad de reclamación por descubrimiento, entendiéndose como siniestro aquel que sea descubierto por primera vez por el Municipio de Rivera durante la vigencia del contrato y que tenga su causa en hechos ocurridos con posterioridad a la fecha retroactiva expresamente pactada.

Objeto y Alcance del Seguro: Amparar a la Entidad Estatal asegurada contra las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos causados por los servidores públicos amparados en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o el patrimonio económico, siempre y cuando la conducta que dio origen a la pérdida sea descubierta por primera vez durante la vigencia de la póliza y tenga su causa en hechos ocurridos con posterioridad a la fecha retroactiva.

Aclaración sobre Responsabilidad Fiscal: La cobertura de la póliza respecto a procesos, investigaciones y/o fallos con responsabilidad fiscal se limita expresamente a aquellos derivados de actos de deshonestidad de los empleados amparados y/o de conductas constitutivas de delitos contra la administración pública o el patrimonio económico, quedando excluidos aquellos procesos de responsabilidad fiscal cuyo hecho generador corresponda a actuaciones culposas, errores meramente administrativos o de gestión, o cualquier otra conducta que no haya sido cometida a título de dolo.

1.3.3 PÓLIZA DE EQUIPO Y MAQUINARIA (PÓLIZA DE TODO RIESGO CONTRATISTA):

PÓLIZA DE MAQUINARIA		
CLASE	**DETALLE**	**VALOR ASEGURADO**
Motoniveladora	Marca Caterpillar, Línea 120K, serie JAP00312, motor JAP00312, modelo 2010	$ 449.964.000,00
Retroexcavadora	Marca Caterpillar, Línea 420E, serie HLS08292, motor CAT0420EVHLS08292 - 89HP, modelo 2009	$ 206.118.080,00

Vibrocompactador	Marca Ammniann, Línea ASCTO, motor 68355616, modelo 2024, Placa MC727570	$ 648.050.000,00
Motoniveladora	Marca Caterpillar, Línea 120GC, motor TZ401330, modelo 2025, Placa MC755290	$ 1.395.800.000,00
Retroexcavadora	Marca Caterpillar, Línea 416, motor HC704749, modelo 2025, Placa MC756347	$ 747.750.000,00
Remolque Camabaja S25117	Marca INDUSTRIAS VOLTRUCKS, Referencia IVRCB2E7.5m, Serie: IVRCB2E-26-01, VIN: 9F9R8CB2ARB282001, Modelo 2026	$174.970.588,00
VALOR TOTAL ASEGURADO		**$ 3.622.652.668,00**

Condiciones de la póliza:

Objeto: Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo que se moviliza por sus propios medios, de propiedad o por los que sea legalmente responsable el Municipio, en el territorio nacional y por los daños que esta le cause a terceras personas a sus bienes.

Amparo: Incendio y/o rayo, colisión por objetos en movimiento o estacionarios, volcamiento, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, descarrilamiento, accidentes que ocurran pese a un manejo correcto, así como los que sobrevengan a consecuencia de descuido, impericia o negligencia del conductor, hurto, hurto calificado, accidentes que ocurran durante el montaje y desmontaje, perdida o daño causados por inundación, maremoto, ciclón, huracán, tempestad, vientos, terremoto, o cualquier convulsión de la naturaleza.

Amparo de responsabilidad civil extracontractual por valor asegurado equivalente al 200% del valor asegurado de cada máquina.

Deducibles: 10% min 2 SMMLV.

1.3.4 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**
Básico y anexos	$300.000.000,00
VALOR TOTAL ASEGURADO	**$ 300.000.000,00**

Condiciones de la póliza:

Objeto: Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado, con motivo de determinada responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana como consecuencia de los daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas causados por hechos dañosos imputables a él, ocurridos durante la vigencia del seguro, derivadas de las actividades desarrolladas por el asegurado en el giro normal de sus negocios, especificados en la solicitud y en la carátula de la póliza.

Amparo: Se reconocerá a los terceros, hasta el (los) límite(s) del (los) valor (es) asegurado (s) indicado (s), los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra, de acuerdo con la ley colombiana, como consecuencia de daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas causados por hechos dañosos imputables a él, ocurridos durante la vigencia del seguro. La cobertura de este amparo comprende la responsabilidad civil extracontractual del asegurado derivada de las actividades

desarrolladas en el marco del ejercicio normal de sus actividades. Adicionalmente comprende: predios, labores y operaciones; contaminación accidental; cobertura responsabilidad civil extracontractual; contratistas y subcontratistas independientes; responsabilidad civil cruzada; responsabilidad civil patronal; parqueaderos; uso de ascensores y escaleras automáticas; operaciones de cargue descargue y transporte; posesión y uso de avisos y vallas; posesión y uso de instalaciones sociales; realización de eventos sociales y organización; viajes de funcionarios del asegurado; participación del asegurado en ferias; vigilancia de los predios asegurados; posesión o uso de depósitos; labores y operaciones de cafeteras; errores de puntería de sus empleados; pago del valor cauciones y fianzas; gastos médicos; gastos judiciales y de defensa.

En cuanto al amparo básico de predios, labores y operaciones, no limitado a: El uso de ascensores y escaleras automáticas; Incendio y explosión; Posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado; Posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas; Realización de eventos sociales organizados por el asegurado. Actividades sociales, culturales y deportivos no profesionales dentro y fuera de los predios asegurados. Excluyendo conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclísticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos, entre otros; Viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo, dentro y fuera del territorio nacional; Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales; Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios, Posesión y utilización de cafeterías, casinos y restaurantes; Uso de maquinaria y equipos de trabajo de cargue y descargue y transporte dentro de predios del asegurado, se excluye daños a la carga y al vehículo transportador; Responsabilidad Civil por hechos atribuibles al personal de vigilancia y seguridad del asegurado que puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y errores de puntería. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una empresa de seguridad especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite asegurado de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que por Ley se exige para este tipo de actividad o, en exceso del límite asegurado que la empresa de seguridad tenga contratado para estos efectos, siendo aplicable el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV. Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones: a) Que la empresa de seguridad contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia b) Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes c) Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad y en ejercicio de la actividad propia del cargo, Perjuicios patrimoniales, incluye daño emergente y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza; Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, fisiológico y daños a la vida de relación siempre que se deriven de un daño material y/o lesión corporal cubierto por la presente póliza.

Deducibles: Sin deducible.

ACLARACIÓN AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL:

Se aclara a todos los interesados que el amparo de **Responsabilidad Civil Patronal** previsto en el programa de seguros operará **en exceso** de las coberturas, indemnizaciones y prestaciones otorgadas por el Sistema General de Seguridad Social Integral (EPS, ARL y Fondos de Pensiones), respondiendo por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sean legalmente imputables a la entidad empleadora de acuerdo con la ley colombiana.

ACLARACIÓN AL AMPARO DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL:

Se aclara a todos los interesados que la cobertura de **Contaminación Accidental** amparará únicamente aquellos eventos de contaminación o polución que ocurran de manera **súbita, imprevista, accidental e intempestiva** a partir de una causa identificable en el tiempo y el espacio. Queda excluida del amparo la contaminación de carácter paulatino, gradual o continuado.

ACLARACIÓN AL SUBAMPARO DE CAUCIONES JUDICIALES:

Se aclara a todos los interesados que el amparo de **Cauciones Judiciales** dentro de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual ampara y cubre los costos, primas o gastos necesarios para la constitución de las cauciones que legalmente le sean exigidas al Municipio de Rivera dentro de procesos judiciales cubiertos por la póliza. Dicho subamparo no implica la obligación de expedición o afianzamiento directo de títulos o pólizas de caución judicial por parte de la aseguradora del ramo de RCE.

PRECISIÓN EN EL AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA PENAL Y CIVIL:

Se aclara a todos los interesados que el amparo y prestación de la **Asistencia Jurídica Penal y Civil** derivada de eventos o siniestros amparados por el programa de seguros operará de conformidad con los términos, condiciones, procedimientos y límites fijados en el clausulado general registrado ante la Superintendencia Financiera de Colombia por la compañía aseguradora adjudicataria.

1.3.5 PÓLIZA DE AUTOMÓVILES:

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES					
VEHÍCULOS ASEGURADOS					
No.	**CLASE**	**COD**	**MODELO**	**PLACA**	**VALOR ASEGURADO**
1	Volqueta	05826003	2008	OJA 130	$ 158.500.000,00
2	Campero	06208008	1997	OWI 467	$ 37.600.000,00
3	Bus	02403002	1977	OZN 051	$ 8.300.000,00
4	Bus	05803118	2021	ODU 348	$ 243.900.000,00
5	Volqueta	09226020	2026	ODU 377	$ 390.900.000,00
VALOR TOTAL ASEGURADO					**$ 839.200.000,00**

Condiciones de la póliza:

Objeto: Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el MUNICIPIO, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidentes en territorio nacional.

Amparo: Responsabilidad civil extracontractual, incluyendo daño moral y lucro cesante; pérdida total y parcial por daños (incluidos actos terroristas); pérdida total y parcial por hurto y hurto calificado; terremoto, temblor y erupción volcánica, maremoto; gastos de transporte por pérdidas totales por daños y hurto; asistencia jurídica en proceso penal y civil; amparo patrimonial; gastos de grúa, transporte y protección del vehículo; asistencia en viaje 24 horas oportuna en el sitio del accidente incluyendo perímetro urbano, salvo vehículos pesados y motos; y pagos de pérdidas totales por reposición o reemplazo. Los valores asegurados corresponden a el valor actualizado de la guía fasecolda.

Cobertura en responsabilidad civil extracontractual: 400 / 400 / 800 millones, sin deducible. Demás amparos sin deducible.

Aclaración vehículo de placas 0ZN 051: Teniendo en cuenta que dicho vehículo es modelo 1977, las coberturas podrán sujetarse a las siguientes condiciones de coberturas y deducibles: **responsabilidad civil** 200 / 200 / 400 millones; **deducible**: 10%, min 3 SMMLV; **perdida menor daños deducible:** 10%, min 3 SMMLV; **perdida severa daños deducible:** 10% sin mínimo; **terremoto deducible:** 10%, min 3 SMMLV; **protección patrimonial y asistencia jurídica y penal**".

PRECISIÓN AL CONCEPTO DE PÉRDIDA TOTAL:

Se aclara a todos los interesados que, para efectos de la liquidación de siniestros y la aplicación de las coberturas del programa de seguros, se entenderá configurada la **pérdida total** cuando los daños, afectaciones o costos de reparación del bien asegurado sean **iguales o superiores al setenta y cinco por ciento (75%)** de su valor comercial o valor asegurado al momento de la ocurrencia del evento.

PRECISIÓN AL AMPARO DE GASTOS DE TRANSPORTE POR PÉRDIDA TOTAL:

Se aclara a todos los interesados que el amparo o beneficio de **Gastos de Transporte por Pérdida Total** (daño o hurto) operará exclusivamente para los automotores clasificados como **vehículos livianos** (automóviles, camperos y camionetas) pertenecientes al parque automotor amparado del Municipio de Rivera.

PRECISIÓN EN EL AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA PENAL Y CIVIL:

Se aclara a todos los interesados que el amparo y prestación de la **Asistencia Jurídica Penal y Civil** derivada de eventos o siniestros amparados por el programa de seguros operará de conformidad con los términos, condiciones, procedimientos y límites fijados en el clausulado general registrado ante la Superintendencia Financiera de Colombia por la compañía aseguradora adjudicataria.

NOTA ACLARATORIA - INDEMNIZACIÓN POR REPOSICIÓN O REEMPLAZO EN PÉRDIDA TOTAL:

Se aclara a todos los interesados que en los eventos de **pérdida total** (daño o hurto) de automotores cuya indemnización se defina bajo la modalidad de reposición o reemplazo del bien, la compañía de seguros adjudicataria podrá, como alternativa de pago y previa autorización escrita emitida por la Administración Municipal de Rivera, girar el valor de la indemnización correspondiente directamente al concesionario o proveedor automotriz autorizado por la entidad para la adquisición del vehículo de reemplazo.

1.3.6 PÓLIZA MULTIRRIESGO:

PÓLIZA MULTIRRIESGO		
COBERTURAS		**VALOR ASEGURADO**
1	**DAÑOS POR INCENDIO**	
1.1	Edificio	$ 6.653.840.000,00
1.2	Muebles y enseres	$ 118.272.714,00
1.3	Instrumentos Musicales	$ 29.684.479,00
1.4	Maquinaria	$ 41.132.523,00
	Subtotal	**$ 6.842.929.716,00**
2	**DAÑOS POR SUSTRACCIÓN**	
2.1	Muebles y enseres	$ 118.272.714,00
2.2	Instrumentos Musicales	$ 29.684.479,00
2.3	Maquinaria	$ 41.132.523,00
	Subtotal	**$ 189.089.716,00**
3	**DAÑOS POR ROTURA DE MAQUINARIA**	
3.1	Maquinaria	$ 41.132.523,00
	Subtotal	**$ 41.132.523,00**
4	**DAÑOS POR CORRIENTE DÉBIL**	
4.1	Equipos electrónicos	$ 191.617.433,00

4.2	Equipos móviles	$ 5.125.000,00
	Subtotal	**$ 196.742.433,00**
VALOR TOTAL ASEGURADO		**$ 7.039.672.149**

Condiciones de la póliza:

Objeto: Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del municipio de Rivera, bajo su responsabilidad, tenencia, administración y control, así como aquellos en los cuales tenga interés asegurable.

Amparos: Incendio y rayos; AMIT y HMACC; explosión sin calderas; extended coverage; daños por agua; daños por anegación; rotura de vidrios; incendio multirriesgo; sustracción con violencia; cobertura de sustracción; clausula contra todo riesgo; terremoto, temblor o erupción volcánica; cobertura terremoto; cobertura de rotura de maquinaria; cortocircuito y arco voltaico o efecto; errores en diseño, de cálculo y de montaje (sólo opera para la rotura de maquinaria); falta de agua en calderas; fuerza centrífuga; cuerpos extraños que se introduzcan; defecto de engrase y aflojamiento; fallo en los dispositivos de regulación; otras causas no expresamente excluidas; incendio interno y explosión química; hurto calificado; inundación, acción de agua y humedad; perdida de aislamiento; acción del agua y humedad; incendio y/o impacto de rayo y explosión; cobertura de hurto corriente débil; explosión; caída de aeronaves; humo, hollín, gases, líquidos o polvo; descuido, sabotaje; granizo, helada y tempestad; hundimiento del terreno y deslizamiento; cobertura de equipo electrónico; perturbación por campos magnéticos; equipos móviles y portátiles; **categoría:** armas, contenido, edificio, maquinaria y equipo, maquinaria e implementos agrícolas, muebles y enseres, software, otras plantas y equipos, equipos de procesamiento electrónico de datos, equipos de oficina, equipos móviles. Ramo: incendio, sustracción, terremoto, rotura de maquinaria, corriente débil.

La indemnización será a Valor de Reconstrucción / Reposición a Nuevo y deberá incluir la Cláusula de Inaplicabilidad de Infraseguro o Margen de Tolerancia del 20%

Deducibles: Deberán ser presentados por la aseguradora.

Los predios de propiedad del Municipio objeto de este amparo son los que se relacionan a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	VALOR A ASEGURAR	AÑO DE CONSTRUCCIÓN
1	Edificio Alcaldía Municipal	Carrera 7 No. 4 – 64	$ 774.739.000	1996
2	Casa de la cultura y biblioteca municipal	Calle 5 A No. 5 - 90	$ 519.663.000	1996
3	Plaza de mercado – Casa campesina	Calle 7A No. 7 - 33	$ 3.109.832.000	2004
4	Hogar de Paso, CDI, Centro Sacúdete – Casa Atrapasueños	Carrera 11A No. 1 – 11, Barrio La Gruta	$ 1.597.656.000	1997
5	Parqueadero Municipal	Carrera 11A No. 1 - 65	$ 172.792.000	1997
6	La Vorágine Conservatorio departamental de artes integradas	Carrera 2 A. No. 7 – 40, Barrio La Floresta	$ 166.813.000	2001
7	Hogar de ancianos Justino José Mañozca	Calle 5 No. 10 - 54	$ 312.345.000	1996

1.3.7 PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS:

PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS		
RESPONSABILIDAD	**TITULAR**	**VALOR ÚNICO**

		ASEGURADO
Ordenador del gasto	Luis Humberto Alvarado Guzmán C.C. 1.032.359.688	$200.000.000,00
Secretaria General y de Gobierno	Yeisson Silva Murcia C.C. 1.081.152.199	
VALOR TOTAL ASEGURADO		**$ 200.000.000,00**

Condiciones de la póliza:

Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad a consecuencia de acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso desde la etapa de indagación previa o investigación preliminar o iniciado(s) por cualquier organismo de control, se incluye pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza.

Objeto: Se cubren los perjuicios causados a terceros y/o al Municipio de Rivera a consecuencia de acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier indagación previa, investigación preliminar o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control, se incluye perdidas sin estar limitado a procesos disciplinarios, administrativos, civiles, penales y de responsabilidad fiscal. También cubre la responsabilidad por detrimentos patrimoniales sufridos por el Estado o por terceros. En cuanto a **cauciones judiciales,** Sublímite de 15% por evento y 30% por vigencia. En cuanto a **gastos judiciales y de defensa,** Sublímite de 15% por evento y 30% por vigencia. **Solicitud de retroactividad**, desde el 7 de mayo de 2009. **Póliza mediante la modalidad de claims made.**

Deducibles: sin deducible.

REGLA DE INTERPRETACIONAL DE COBERTURAS Y CLAUSULADOS:

Se precisa a todos los interesados que para aquellas coberturas, subamparos o beneficios contemplados en el programa de seguros que no cuenten con un desarrollo o descripción explícita en los anexos técnicos del Pliego de Condiciones, su alcance, delimitación, condiciones de operación y exclusiones se regirán por lo establecido en los clausulados generales de las pólizas vigentes y depositados ante la Superintendencia Financiera de Colombia por la compañía de seguros adjudicataria.

1.4 CLASIFICADOR UNSPSC.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, como parte del proceso de selección de contratista y en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993, se procede a plasmar los resultados del trámite adelantado a tal fin, teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados, en el siguiente orden:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84000000 Servicios Financieros y de Seguros	**84130000** Servicios de seguros y pensiones	**84131500** Servicio de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

84000000 Servicios Financieros y de Seguros	**84130000** Servicios de seguros y pensiones	**84131600** Seguros de vida, salud y accidentes

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONVOCATORIA Y FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial estimado para esta contratación se fijó en **TRESCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 306.715.345.oo),** incluido IVA, si a ello hay lugar, monto que incluye la estimación de los costos directos e indirectos de la prestación a ejecutar, así como los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. Los precios pactados en el contrato que se derive del proceso de selección no serán objeto de ajustes.

A efectos de determinar el valor del presupuesto oficial estimado para esta contratación y cada uno de sus componentes (en cuanto a la adquisición de las pólizas de seguros de vida para el Alcalde, Personero y Concejales, pólizas de manejo de bienes que ampare la actividad respectiva por parte de los funcionarios encargados de ello al interior del municipio de Rivera, de responsabilidad civil para automóviles, de daños corporales causados en accidentes de tránsito, de todo riesgo -maquinaria y equipo-, de responsabilidad civil extracontractual y seguro de daños combinados), se consideraron como insumos a tal fin: **a.** Los antecedentes de esta contratación, a partir de acuerdos bilaterales que de la misma naturaleza y para idénticos proveimientos suscritos por el municipio de Rivera (H); **b.** La vigencia de los amparos, calculada inicialmente para un término de 365 días (salvo que para cada caso específico se determine alguna variación); y, **c.** La verificación de los precios del mercado en cuanto al valor de las primas de acuerdo con las condiciones técnicas de cada uno de los amparos requeridos por parte del Municipio, lo cual arrojo el siguiente estimativo de valores:

ÍTEMS	TIPO DE PÓLIZA		VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA (incluido IVA)
1	Valor póliza de vida grupo – servidores públicos	Vida	$ 136.494.780,00	$ 78.405.985,00
		Incapacidad total y permanente	$ 136.494.780,00	
		Indemnización por Muerte accidental - Beneficios por desmembración	$ 136.494.780,00	
		Gastos médicos por accidente	$ 5.000.000,00	
		Enfermedades graves (Anticipo 50%)	$ 68.247.390,00	
		Auxilio funerario	$ 5.000.000,00	
		Renta diaria por hospitalización	$ 150.000,00	
2	**Póliza de manejo global sector oficial** (Según relación)		$ 400.000.000,00	$ 47.600.000,00
3	**Póliza de todo riesgo contratista** (Según relación)		$ 3.622.652.668,00	$ 47.420.523,00
4	**Póliza responsabilidad civil extracontractual** (Según relación)		$ 300.000.000,00	$ 1.984.920,00
5	**Póliza de automóviles** (Según relación)		$ 839.200.000,00	$ 70.201.586,00
6	**Póliza daños materiales combinados** (Según relación)		$ 7.269.894.388,00	$ 27.211.131,00
7	**Póliza responsabilidad civil servidores públicos** (Según relación)		$ 200.000.000,00	$ 33.891.200,00
TOTAL				**$ 306.715.345,00**

EL intermediario asignado y responsable de todo el Programa de Seguros del Municipio de Rivera (H), es la sociedad OPI SEGUROS LTDA., identificada con Nit. 901562330 – 5, quien tendrá a cargo prestar asesoría técnica y

acompañamiento permanente en la etapa precontractual, contractual y post contractual de este proceso de selección.

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA en un Único pago el valor total del presente contrato dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega a satisfacción de las pólizas contentivas de los seguros a adquirir, previa existencia de certificado de entrega a satisfacción, suscrito por el Alcalde Municipal o su delegado, junto a los demás documentos convenidos contractualmente.

El pago quedará supeditado a la presentación por parte del contratista del recibo de pago por concepto del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso y como lo ordena la Ley (art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018).

En todo caso, los precios pactados en el contrato que se celebre no serán objeto de ajustes. Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, *so pena* de rechazo.

EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Estampillas Municipales que Aplican al Contrato a Suscribir:

- Estampilla pro-electrificación rural: 1% de la base gravable.
- Estampilla pro cultura: 0.5% del valor del contrato antes de IVA
- Estampilla para el bienestar del adulto mayor: 4 % del valor del contrato antes de IVA Tasa pro-deporte: 2.5 % del valor del contrato
- Estampilla justifica familiar:2% del valor del contrato antes de IVA
- Tasa pro deporte: 2.5 del valor del contrato antes de IVA
- Ley 1106 del 22 de diciembre de 2006, que por medio de la cual se prorroga la vigencia de la ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por la ley 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones (Solo para contratos de obra).
- Retención en la fuente a título de ICA: tarifa aplicable 5 X 1000 sobre la base gravable.

1.6 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Las erogaciones que adquiera el Municipio de Rivera para cubrir el cumplimiento de las obligaciones dinerarias derivadas del contrato que se celebre como fruto del presente proceso de selección, se imputará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos aprobado para su ejecución durante la presente vigencia fiscal, a los códigos presupuestales y en los montos que a continuación se detallan, todo ello conforme Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo 2026001092 del 20 de octubre de 2026:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CPC	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.007– "Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	71311 - Servicios de seguros de vida individual	1.2.4.3.04 - SGP-Propósito General-Libre Destinación Municipios Categorías 4, 5 Y 6	$ 78.405.985,00
2.1.2.02.02.007– "Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing"	71354 - Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	1.2.1.0.00.01 - Sobretasa a la Gasolina	$ 97.412.717,00

2.1.2.02.02.007– "Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing"	71355 - Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	1.2.4.3.04 - SGP-Propósito General-Libre Destinación Municipios Categorías 4, 5 Y 6	$ 35.876.120,00
2.1.2.02.02.007– "Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing"	71359 - Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida N.C.P.	1.2.1.0.00.01 - Sobretasa a la Gasolina	$ 56.744.889,00
2.1.2.02.02.007– "Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing"	71359 - Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida N.C.P.	1.2.4.3.04 - SGP-Propósito General-Libre Destinación Municipios Categorías 4, 5 Y 6	$ 30.718.895,00
2.1.2.02.02.007– "Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing"	71359 - Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida N.C.P.	1.2.1.0.00.02 - Ingresos corrientes de libre destinación	$ 7.556.739,00
TOTAL			**$ 306.715.345,00**

1.7 PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será el mismo que corresponde a los 365 días de cobertura de las pólizas a expedir, contados a partir del inicio de ejecución. De cualquier forma, el término para el suministro de las pólizas de seguro contratadas será de cinco (5) días calendario, contados a partir de este último momento. El contrato conservará vigencia durante el término de ejecución y cuatro (4) meses más. En la(s) póliza(s) deberá establecerse la vigencia de cada seguro, conforme al artículo 1057 del código de comercio.

PLAZO Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE PÓLIZAS:

La compañía aseguradora adjudicataria deberá garantizar la cobertura inmediata de la totalidad de los riesgos objeto del contrato desde la fecha señalada en el acta de inicio/adjudicación, mediante la expedición y entrega formal de la correspondiente **Nota de Cobertura**.

Contará con un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la firma del acta de adjudicación o legalización correspondiente, para realizar la entrega física y/o digital de los carátulas, anexos técnicos y condiciones particulares definitivas de cada una de las pólizas que integran el programa de seguros del Municipio de Rivera

1.8 LUGAR DE EJECUCIÓN.

La entrega de las pólizas que componen el contenido del objeto de esta contratación deberá hacerse en las instalaciones de la Administración Municipal de Rivera (H), ubicadas en la carrera 7 No. 4 – 64 de Rivera (H), o en el lugar en que se disponga por parte del responsable del recibo y manejo de bienes dentro de la entidad.

1.9 COMISIONES DE CORRETAJE.

El MUNICIPIO no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación con cargo a su presupuesto, por concepto de los servicios prestados por el intermediario de seguros, conforme lo señalado en el artículo 1341 del Código del Comercio.

1.10 CONDICIONES PARA PARTICIPANTES.

Podrán participar en esta convocatoria las personas jurídicas con carácter de comerciantes, inscritas en el registro mercantil y cuya actividad comercial u objeto social, según el caso, incluya este tipo de actividades. De igual forma podrán participar en este proceso los consorcios y uniones temporales debidamente facultados para contratar, con sujeción a la normatividad respectiva y a las exigencias expuestas en este pliego a tal efecto.

Ninguna persona podrá presentar más de una oferta, en forma directa o bajo formas de asociación. La infracción a esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, impondrá el rechazo del ofrecimiento.

1.11 NUMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la convocatoria es de uno (1). Se entiende por participante hábil quien no esté incurso en las causales o eventos impeditivos dispuestos en este pliego de condiciones para participar en el proceso de selección.

El proponente deberá afirmar, bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, que ni él ni el ente que representa se hallan incursos en alguna de las causales previstas en el ordenamiento jurídico colombiano, constitutivas de eventos que le impidan contratar con EL MUNICIPIO.

1.12 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

El municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre. La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho:

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN
1	Variación de los precios de los bienes asegurados	Se trata de la modificación que en sus valores sufran los bienes asegurados durante el curso del plazo para emitir las pólizas
2	Financiamiento del contrato	Se trata de un riesgo financiero relativo a la suficiencia económica del contratista para financiar la prestación a ejecutar
3	Creación o incremento de gravámenes tributarios	Refiere el aumento en los gravámenes sobre las actividades propias del objeto a ejecutar

IDENTIFICACIÓN	No.	1	2	3

GENÉRICA	**Clase**	Específico	Específico	General
	Fuente	Externo	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Financiero	Regulatorio
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios de los bienes asegurados	Financiamiento del contrato	Creación o incremento de gravámenes tributarios
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Inejecución del contrato	Alteración del equilibrio económico contractual
	Probabilidad	Improbable	Raro	Raro
	Impacto	Menor	Moderado	Menor
	Valoración	4	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
RESPONSABLE		Contratista	Contratista	Entidad contratante
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Revisar la ecuación contractual según el estado de ejecución	Requerimiento oportuno al contratista para evitar paralización	Revisar la ecuación contractual según el estado de ejecución
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Improbable	Raro	Raro
	Impacto	Menor	Insignificante	Insignificante
	Valoración	4	2	2
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
SEGUIMIENTO	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si	Si
	Responsable de tratarle	Dependencia originadora de la necesidad	Interventoría	Tesorería municipal
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato		
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de liquidación del contrato		
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión financiera del contrato		
	Periodicidad	Permanente	Permanente	Periódico según ciclos de pago

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad en el pliego, y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas precontractuales señaladas para ello.

1.13 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. INCORPORACIÓN Y CARÁCTER VINCULANTE.

Los estudios previos y demás documentos precontractuales a partir de los cuales la entidad identificó la necesidad que con esta contratación desea satisfacer, hacen parte integral del pliego, se entienden incorporados tanto a él como al

contrato que se celebre y son vinculantes para los participantes, quienes al intervenir en esta convocatoria y presentar su oferta, manifiestan su conocimiento y aceptación.

CAPÍTULO II
ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

2. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA.

2.1 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.

El cronograma del proceso será fijado en el pliego electrónico de la plataforma transaccional del SECOP II, cualquier modificación al pliego de condiciones, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se publicarán en la página web del SECOP II, y harán parte integral del pliego de condiciones del presente proceso de selección, igualmente serán de oponibles para los proponentes.

La entidad podrá expedir adendas hasta el día hábil anterior a la fecha señalada como cierre del proceso.

2.2 CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección abreviada, debe ser remitida como mensaje y se diligenciará directamente dentro de la plataforma transaccional del SECOP II, en el horario establecido en el pliego electrónico.

2.3 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

En aplicación del principio de convocatoria pública establecido por la Ley 1150 de 2007, las personas interesadas podrán consultar los documentos del presente proceso, en el portal de contratación definido por la Nación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

2.4 OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Dentro del término y horario establecido en el cronograma en el pliego electrónico de la plataforma transaccional del SECOP II, los interesados pueden presentar las observaciones que consideren pertinentes al proyecto de pliego de condiciones, indicando con precisión el capítulo y numeral motivo de observación. Tales observaciones deben ser enviadas a través de mensaje directamente dentro de la plataforma del SECOP II.

2.5 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El pliego de condiciones definitivo de la presente convocatoria se publicará en la fecha señalada en el cronograma del proceso. Si lo considera conveniente, EL MUNICIPIO, podrá mediante adendas numeradas, efectuar las modificaciones o aclaraciones que estime pertinentes al pliego de condiciones, las cuales se publicarán de la misma manera y por los mismos medios utilizados para con dicho documento. Será de cargo del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de la presentación de las propuestas.

2.6 INSCRIPCIÓN, MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 los interesados deben manifestar su interés de participar a través de la plataforma SECOP II, en el término establecido para tal fin en el cronograma del pliego de condiciones.

Tratándose de proponentes conjuntos, se deberá indicar claramente los integrantes de la estructura plural, su porcentaje de participación, y el representante legal del mismo, los cuales no podrán ser modificados con posterioridad para la presentación de la Oferta.

2.7 AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES, DETERMINACIÓN DEFINITIVA, REVISIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

Con el ánimo de facilitar el desarrollo del proceso y garantizar la consecución de los resultados esperados, EL MUNICIPIO llevará a cabo audiencia de aclaración de pliegos de condiciones con el objeto de escuchar a los interesados y precisar el contenido y alcance de este pliego de condiciones.

La audiencia se llevará a cabo en la fecha señalada en el cronograma, atendiendo un orden que incluya, los siguientes puntos y lineamientos: **a.** Registro de asistencia a la audiencia por parte del representante legal del ente interesado o apoderado debidamente constituido; **b.** Apertura del acto en la fecha y hora señalada en el cronograma, dirigida por el ordenador del gasto o su delegado; **c.** Oportunidad de cada uno de los interesados, en el orden de registro, para formular sus inquietudes u observaciones. Solo se admitirá un vocero por oferente; **d.** Respuesta del MUNICIPIO. En consideración a la complejidad de la observación, la entidad se reserva la facultad de absolverla fuera de la misma audiencia, caso en el cual se emitirá un acto motivado que se publicará en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de la adenda respectiva, en caso de requerirse; **e.** Revisión y asignación de riesgos previsibles; **f.** Cierre de la audiencia.

Las consultas, así como las respuestas a las mismas, no suspenderán o prorrogarán el plazo para la presentación de los ofrecimientos. En todo caso, sólo tendrán validez aquellas modificaciones al pliego de condiciones que sean incorporadas mediante la adenda respectiva.

2.8 MODIFICACIONES ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Si así se considera conveniente, EL MUNICIPIO podrá, mediante adendas numeradas, efectuar las modificaciones o aclaraciones que estime pertinentes al pliego de condiciones, las cuales se publicarán de la misma manera que aquel documento, incorporándose al mismo, siendo responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento. Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de la presentación de las propuestas.

EL MUNICIPIO comunicará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias, a los posibles proponentes mediante publicación en el medio electrónico dispuesto en este pliego.

2.9 AUDIENCIA DE SORTEO.

Para la conformación de la lista de los oferentes, EL MUNICIPIO tomara el detalle de los interesados que manifestaron su interés en participar en el proceso, de conformidad con el numeral anterior.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), EL MUNICIPIO adelantará el proceso de selección con todos ellos. En caso de que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la entidad procederá a realizar sorteo de consolidación para escoger entre ellos un número no inferior a éste que podrá presentar oferta en el proceso de selección. En este último caso, el plazo señalado para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del día de la realización del sorteo.

Para el sorteo, cuando a ello haya lugar, se convocará a todos los interesados que manifestaron en forma debida su

interés en participar y se surtirá el trámite mediante el sistema de balotas numeradas, del 1 al (n) según el listado de posibles oferentes, quienes así se identificarán, hasta conformar un número no inferior a diez (10), de entre los asistentes, con los cuales se integrará la lista de oferentes. Si los asistentes son diez (10) o menos, con todos ellos se adelantará el proceso de selección.

De persistir el número superior al mínimo estimado, se procederá a continuación a leer la lista de posibles oferentes en presencia de los asistentes a la audiencia y a continuación se depositarán las balotas respectivas en una urna o elemento que permita garantizar la transparencia de la selección, para seguir, en presencia de todos los asistentes, a extraer al azar, las diez (10) de ellas que determinarán los favorecidos.

De lo realizado en la audiencia se levantará un acta en la que conste el orden del día y lo acontecido, la cual será suscrita por los que en ella intervinieron.

En caso de realizarse el sorteo de consolidación de oferentes, el plazo señalado para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del día de la realización de tal acto de sorteo.

2.10 FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas solamente se recibirán en forma digital a través del sitio destinado en la plataforma del SECOP II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP II, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en el presente pliego de condiciones, acompañados de todos los soportes requeridos en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso.

Este será el único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la entidad. No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas del MUNICIPIO. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

En caso de que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@rivera-huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

2.11 RETIRO DE PROPUESTA.

Los proponentes podrán realizar el retiro de sus propuestas antes del cierre del Proceso, conforme el Procedimiento descrito en la plataforma del SECOP II. O siguiendo el siguiente procedimiento: *Ingrese a "Mis ofertas" en el área de trabajo del Proceso de Contratación y haga clic en "Lista de ofertas". SECOP II le muestra una ventana con la oferta presentada. Haga clic en "No presentar" y luego en "Retirar". Acepte las advertencias y haga clic en "Confirmar".*

2.12 RECEPCIÓN DE PROPUESTAS, CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DE OFERTAS.

El cierre del proceso de selección de contratistas y la apertura de propuestas se realizará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso, para lo cual la plataforma del SECOP II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, inhabilitando esta opción para los proponentes. Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y la entidad realizará la apertura de los sobres electrónicos y publicará la lista de oferentes y de cada una de las propuestas.

Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II, previa consulta de no existir indisponibilidad del sistema para los proponentes. En caso contrario la entidad aplicará la guía de indisponibilidad del

sistema del SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

2.13 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PUBLICACIÓN DEL INFORME.

El comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, en la época establecida a tal fin en el cronograma del presente proceso, al tiempo que adelantará la ponderación de los criterios a través de los cuales se asignaría puntaje a los oferentes que resultaren habilitados para seguir a la asignación de puntaje a sus ofertas.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respetivas de donde provenga la información.

Una vez efectuada la evaluación de estos requisitos y hecha la ponderación respectiva, dentro de la época y forma fijada en el cronograma, se publicará el informe de evaluación y asignación de puntaje inicialmente establecido, detallando también los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá la posibilidad de subsanar las deficiencias de su oferta.

2.14 PERÍODO DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS.

Sin perjuicio de los requerimientos que se efectúen en el periodo de evaluación, en la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

La no subsanación de requisitos dentro del término de traslado del informe de evaluación o el requerimiento de la entidad, genera el rechazo de la oferta, conforme al parágrafo del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

2.15 ANÁLISIS Y RESPUESTA A OBSERVACIONES HECHAS AL INFORME DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS.

En caso de que los proponentes considerados como no habilitados en el informe inicial de evaluación y ponderación de propuestas, no subsanen los requisitos, no aporten los documentos no allegados inicialmente o no efectúen en debida forma las aclaraciones requeridas a tal fin, serán declarados inhabilitados de manera definitiva y en consecuencia, será rechazada su propuesta.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar y vencido el término anterior, EL MUNICIPIO publicará de conformidad a las normas de contratación, el informe definitivo de evaluación y ponderación de propuestas, en el cual se indicarán los proponentes considerados como inhabilitados de manera definitiva y los que resultando habilitados, merecieron la ponderación de sus propuestas.

2.16 PROPUESTA ÚNICA HÁBIL.

EL MUNICIPIO podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en este pliego de condiciones.

2.17 ADJUDICACIÓN.

Vencido el término del traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes y ponderación de propuestas, EL MUNICIPIO, en la oportunidad señalada en el cronograma, adjudicará el contrato mediante acto administrativo motivado, contra el cual no procede ningún recurso, a favor de aquel proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos habilitantes y haya presentado la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación será notificado y publicado electrónicamente por medio de la plataforma del SECOP II, con el propósito de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección. Hará parte de su contenido la respuesta que la entidad dé a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación.

2.18 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.

EL MUNICIPIO podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo debidamente motivado, en el plazo para adjudicar, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad. Así mismo lo hará en los siguientes casos: **a.** No se presente oferta alguna o ninguna de las ofertas presentadas se ajuste a lo exigido; **b.** Se adviertan maniobras fraudulentas entre los interesados que impidan la selección objetiva de las ofertas; **c.** El procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de algún requisito insubsanable.

CAPÍTULO III
PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1 IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano, por lo tanto, los documentos en idioma extranjero habrán de acompañarse de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

3.2 COSTOS DE LA PROPUESTA.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta; en ningún caso EL MUNICIPIO, será responsable de los mismos. De igual manera, el proponente seleccionado asumirá todos los costos que se deriven de impuestos nacionales, departamentales y municipales.

3.3 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas solamente se recibirán en forma digital a través del sitio destinado en la plataforma del SECOP II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en el presente pliego de condiciones, acompañados de todos los soportes requeridos en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso.

Este será el único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la entidad. No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas del MUNICIPIO. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

La propuesta debe presentarse en idioma español, los documentos que se anexen en otro idioma deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial. En la propuesta no deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la misma. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta deberá ser aclarada y validada por el interesado en el mismo documento, antes del vencimiento del plazo para la presentación de las propuestas. No se aceptarán modificaciones a las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora del vencimiento del plazo destinado para tal fin.

La propuesta y la documentación que allí se adjunta, debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en este pliego de condiciones. Su presentación implica que el interesado ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las actividades que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

3.4 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, según corresponda.

3.5 ASPECTOS PARA CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA OFERTA.

El valor de la oferta deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto de este proceso de selección de contratistas. Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten el contrato y las actividades que de allí se deriven. El oferente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías, seguros y publicación que correspondan.

3.6 CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, en consecuencia, EL MUNICIPIO podrá solicitar su aporte o aclaración de conformidad con el cronograma establecido en este pliego de condiciones. No habrá lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: **(i)** el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; **(ii)** el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y **(iii)** cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

Sin perjuicio de lo señalado en la normatividad vigente, serán causales de rechazo de las ofertas:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando al proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta dentro de este proceso de selección de contratistas.

C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.

F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

J. Que la propuesta económica no se aporte firmada.

K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

M. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en este pliego de condiciones.

O. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el formulario relativo al presupuesto oficial, de acuerdo con lo exigido por EL MUNICIPIO.

P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

Q. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

R. Presentar la oferta extemporáneamente.

S. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

T. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.

U. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en este pliego.

V. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

W. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual.

X. Ofrecer un plazo superior al señalado por EL MUNICIPIO.

Y. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por EL MUNICIPIO.

Z. Las demás previstas en la ley.

CAPÍTULO IV
REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS Y VERIFICACIÓN

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica el rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento. En ese orden, previa ponderación de las propuestas presentadas y dentro del plazo señalado en este pliego, se evaluarán los requisitos habilitantes exigidos en los apartados subsiguientes, conforme el siguiente esquema:

SUPUESTOS HABILITANTES	EVALUACIÓN
JURÍDICOS	Cumple o No cumple
TÉCNICOS	Cumple o No cumple
FINANCIEROS	Cumple o No cumple
ORGANIZACIONALES	Cumple o No cumple

En desarrollo de lo anterior y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y en lo pertinente, la entidad verificará la concurrencia de los requisitos habilitantes que a continuación se señalan, los cuales han sido establecidos considerando a tal fin, el riesgo del proceso de contratación, el presupuesto oficial y el análisis del sector económico que se ha hecho, a partir de condiciones cualitativas y cuantitativas de carácter objetivo:

4.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

4.1.1. Manifestación de interés: Los oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección, manifestarán su interés en el mismo, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

Por lo anterior, los posibles oferentes manifestaran su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo a la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, el interés en participar en el proceso, el señalamiento de las formas de contacto y comunicaciones eficaces a través de las cuales EL MUNICIPIO podrá informar directamente a los interesado sobre la fecha y hora de la realización de la audiencia pública de sorteo, si hay lugar a ello y se someterá al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

La manifestación de interés en participar es requisito HABILITANTE, para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazada la propuesta, si es persona natural deben indicar claramente el nombre y apellido, si es persona jurídica debe estar clara su razón social y si es la unión temporal o consocios debe tener claro su nombre.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

El Proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular.

No serán de recibo manifestaciones de interés de integrantes de oferentes plurales por separado, razón por la cual ésta deberá presentarse bajo el nombre del consorcio o unión temporal para que sea tenido en cuenta.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, EL MUNICIPIO declarará el proceso desierto.

4.1.2. Carta de presentación: La carta de presentación de la oferta, deberá ser firmada por el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para ello, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. Su contenido deberá corresponder al texto del modelo predispuesto por la entidad a tal fin. ***(Anexo No. 1 "Modelo carta de presentación de oferta")***

La firma de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan, así como del contrato que resultare; en consecuencia, no se aceptarán reclamos posteriores a su presentación, relativos a aspectos que debía conocer el oferente y los aceptó en su alcance, al suscribir la carta de presentación.

4.1.3. Documento de identificación: Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

4.1.4. Requisitos particulares de aducción según la condición del proponente: Estos requisitos deberán corresponder a la opción de postulación que se utilice, reservándose EL MUNICIPIO, la facultad de corroborar la autenticidad de los datos insertos en la propuesta, por lo que la presentación de la misma conlleva implícitamente la autorización a tal efecto. Son supuestos de cada una de las formas de postulación, ante cuya ausencia o acreditación en contrario, se producirá el rechazo del ofrecimiento:

La persona jurídica proponente deberán anexar el correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad encargada de certificar estas circunstancias, emitido con antelación no mayor a 30 días respecto de la época de cierre del proceso, en el cual se precise, al lado de las condiciones de identificación básica del ente jurídico, el objeto social suficiente para ejecutar el contrato que resulte de éste proceso selección de contratistas, facultades del representante legal para ofertar y suscribirlo.

Si el certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los mismos y copia del Acta de Junta de Socios o documento de autorización debidamente suscrito, en el que expresamente se le permita ofertar en este proceso y suscribir el contrato que de él derive.

Para los consorcios o uniones temporales, su constitución deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 7 de la Ley

80 de 1993. La existencia de estas formas de participación se acreditará según los formatos predispuestos por la entidad ***(Anexo No. 2 "Modelo acuerdo de conformación de consorcio"*** **y** ***Anexo No. 3 "Modelo Acuerdo de conformación de Unión Temporal")***, de los cuales se desprenda la conformación del respectivo ente con antelación a la fecha de inscripción para participar en el proceso, incorporando allí la siguiente información: **a.** La expresión acerca del modo de participación, esto es, consorcio o unión temporal, precisando el porcentaje de la misma; **b.** La identificación clara y detallada de cada uno de sus integrantes o miembros; **c.** La designación de la persona que para todos los efectos legales tendrá la representación del Consorcio o la Unión Temporal y fungirá como único canal de comunicación con EL MUNICIPIO. Cualquier modificación en este sentido, deberá ser notificada por escrito al ente contratante; **d.** El señalamiento del ámbito de responsabilidad de sus integrantes; **e.** La duración del ente plural, la que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, el previsto para la liquidación bilateral del contrato y un (1) año más; **f.** El domicilio de los integrantes; **g.** En el evento de conformarse Unión Temporal, además deberá indicar, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados con posterioridad, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

Todas las personas jurídicas integrantes del consorcio o de la unión temporal proponente, deberán allegar, en lo pertinente, los documentos exigidos en este ítem para esta clase de oferente.

Adicionalmente y para considerar hábil la oferta, todo proponente deberá: **a.** Estar habilitado para contratar con el Estado; **b.** Contar con uso pleno de su capacidad de ejercicio para comprometerse; y, **c.** No estar incurso en causal de prohibición, impedimento, inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las leyes de Colombia para contratar con el Estado, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

Capacidad Jurídica y Representación en el territorio: El proponente (Compañía Aseguradora) deberá acreditar su capacidad jurídica para ofertar, suscribir y ejecutar el contrato, así como para la atención directa de las obligaciones derivadas del programa de seguros del Municipio de Rivera.

Para garantizar la representación legal vinculante, la toma de decisiones técnicas, la recepción de notificaciones y la atención oportuna en la liquidación y pago de siniestros, el oferente deberá contar con Sede Principal o Sucursal debidamente constituida e inscrita en la Cámara de Comercio, con facultad de representación legal conforme a lo establecido en el artículo 263 del Código de Comercio.

Nota: Para efectos del presente proceso de selección no se aceptará la figura de Agencia (artículo 264 del Código de Comercio), en razón a que sus administradores carecen de facultades de representación legal para comprometer autónoma y jurídicamente a la compañía aseguradora frente al Municipio de Rivera.

4.1.5. Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia: El oferente deberán allegar certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la cual se desprenda que cuenta con autorización para su funcionamiento y contratar en los ramos de seguros objeto del presente proceso de selección; en todo caso dicha certificación deberá ser emitida con una antelación no mayor a 30 días respecto de la época de cierre del proceso.

4.1.6. Condiciones generales de las pólizas a expedir: El proponente deberá adjuntar con su propuesta, copia de los textos de las cláusulas generales que usualmente utiliza para el tipo de pólizas a suministrar en caso de serle adjudicado este proceso de selección. No se aceptarán textos que incluyan obligaciones del asegurado para con los reaseguradores o corredores de reaseguro, al igual que no se aceptarán diferentes al español o que carezcan de la traducción oficial debidamente certificada.

Las condiciones generales presentadas por el proponente tendrán vigencia durante el plazo de la adjudicación y en consecuencia no podrán ser variadas ni modificadas, salvo que así lo autorice EL MUNICIPIO y se incorporarán mediante anexo a la póliza o pólizas que sean del caso

NOTA ACLARATORIA SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y SUPLETORIEDAD: En aquellos aspectos, cláusulas, definiciones o procedimientos técnicos cuyas reglas o particularidades no se encuentren expresamente descritas o contenidas en la documentación del presente proceso de selección ni en sus anexos, se aplicarán de manera supletoria los lineamientos, políticas técnicas, notas de cobertura y clausulados generales aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia que utiliza cada compañía aseguradora en sus notas técnicas, siempre y cuando no contravengan las coberturas básicas obligatorias ni desmejoren los amparos mínimos exigidos por el Municipio de Rivera.

4.1.7. Procedimiento para el trámite, atención y pago de siniestros: El proponente cualquiera que sea su condición de participación en el presente proceso de selección, deberá presentar junto con la propuesta, documento en virtud del cual indique los requisitos y documentación necesaria para la realización del procedimiento de reclamación en caso de siniestro en cada uno de los ramos del grupo o grupos para los cuales presente oferta. Para la póliza todo riesgo, daños materiales, se deberá expresar de forma clara, según el tipo de amparo o cobertura o modulo que se afecte, los documentos necesarios para el estudio y pago del siniestro.

Con la presentación de la oferta y eventual adjudicación del contrato, el oferente acepta que no podrá exigir documentos no necesarios ni pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio.

El proponente no podrá incluir dentro del listado de documentos de cada póliza y como requisito para el pago de la indemnización, la entrega de la nueva tarjeta de propiedad a nombre de la aseguradora, en el caso de automóviles, la cual solo será entregada dentro de los dos (2) meses siguientes al recibo de la indemnización por parte del asegurado. Tampoco podrá solicitarse la suscripción de un documento diferente a la solicitud de indemnización o, en caso de pérdida o extravío de bienes (por eventos no constitutivos de hurto), la entrega de la denuncia penal, la cual podrá ser reemplazada por una declaración juramentada.

Lo anterior no obsta para que EL MUNICIPIO y el proponente favorecido con su propuesta, acuerden dentro del plazo de ejecución del acuerdo, el cambio de ciertos documentos que, por razones de reserva legal o por imposibilidad en su obtención, puedan ser reemplazados por documentos que permitan dar cumplimiento a lo reglado por el Código de Comercio.

4.1.8. Definición de la situación militar: Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Cuando se trate de proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar el anterior requisito.

4.1.9. Registro Único Tributario: Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizado.

***4.1.10. Paz y salvo municipal 2026 actualizado*:** Deberá allegarse con la oferta, original del paz y salvo expedido por la Secretaría de hacienda y finanzas públicas municipales de Rivera (H) respecto de cualquier tipo de obligación con el ente territorial para el año 2026, en nombre del representante legal y la persona jurídica oferente, según sea el caso, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente.

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar las anteriores circunstancias en la forma indicada.

4.1.11. Registro Único de Proponentes (RUP): El proponente deberá acreditar su calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio del lugar en el que tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica. A tal efecto se deberá presentar el respectivo certificado, expedido con una antelación no mayor a 30 días respecto de la época de cierre del proceso, vigente y en firme para esta fecha, demostrando que ofrece bienes, obras y servicios a entidades estatales identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84000000 Servicios Financieros y de Seguros	**84130000** Servicios de seguros y pensiones	**84131500** Servicio de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84000000 Servicios Financieros y de Seguros	**84130000** Servicios de seguros y pensiones	**84131600** Seguros de vida, salud y accidentes

En todo caso, la inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente numeral, según las reglas de concurrencia y complementación que son aplicables a este tipo de proponentes plurales.

4.1.12. Acreditación del cumplimiento de obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral: El Proponente, deberá adjuntar con su Oferta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 dé 2007. La anterior certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, junto con la planilla de pago de la seguridad social del último mes que tenga la obligación de cancelar de acuerdo con la fecha de cierre del proceso.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En las propuestas presentadas a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar la certificación anteriormente señalada, según el caso.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes para con algunos de los componentes de aquel sistema o reciban beneficios especiales, deberán así expresarlo, acreditando tal circunstancia. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones para con el mismo sistema, así se debe manifestar, acreditando el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Para este fin, podrá seguirse el modelo que se relaciona en el documento previamente dispuesto por la entidad**,** en orden a certificar el cumplimiento de tales aportes **(*Anexo No. 4 "Certificación de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral")***.

4.1.13. Garantía de seriedad: La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza de seguros otorgada por una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia que ampare la seriedad de la oferta presentada para participar en este proceso de selección de contratistas, identificando claramente el objeto de la convocatoria. En caso de prórroga del cierre, ésta garantía deberá ampliarse a partir de la nueva fecha que a tal fin se fije. La póliza allegada, la cual deberá estar firmada por el tomador, según corresponda, deberá sujetarse a las siguientes exigencias

TOMADOR	Deberá corresponder al proponente. Para el caso de las personas jurídicas, se deberá indicar el nombre o razón social de la empresa. Si la oferta se presenta como consorcio o unión temporal, su tomador será el respectivo ente, indicando el de sus integrantes, su porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.
ASEGURADO O BENEFICIARIO	Municipio de Rivera, Nit. 891.180.040-9.
VALOR ASEGURADO	10% del valor de la oferta presentada por el proponente.
VIGENCIA	Desde el momento de la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 90 días calendario.
OBJETO DEL AMPARO	Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del proceso contractual *Selección abreviada de menor cuantía 004 de 2026,* cuyo objeto refiere la celebración del *"Contrato de seguros para la expedición por parte del CONTRATISTA y favor del MUNICIPIO, de las pólizas de seguros para personas, bienes y actividades a su cargo que requiera el municipio entre ellas las de vida para los servidores públicos amparados legalmente, todo riesgo para daños materiales y patrimoniales, de manejo global para entidades públicas y responsabilidad civil y SOAT a cargo del municipio de Rivera."*
PAGO	Junto con la póliza deberá adjuntarse el recibo de pago o en su defecto se deberá indicar en la póliza que la misma no expirará por falta de pago, conforme lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido, su vigencia resulta insuficiente, no se incluye el objeto antes descrito o no se ajusta a lo exigido en este numeral, EL MUNICIPIO, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del plazo señalado, presente el documento aclaratorio; si requerido no lo presenta oportunamente y en la forma debida, la oferta será rechazada.

4.1.14. Compromiso de transparencia: Junto con la oferta deberá suscribirse y presentarse por parte del representante legal de la persona jurídica, así como por parte de los miembros o representante del consorcio o unión temporal, según la condición a la que acuda el proponente, el compromiso de transparencia, el cual deberá diligenciarse en el formato previsto a tal fin. **(*Anexo No. 5 "Compromiso de transparencia").***

4.1.15. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades Junto con la oferta deberá suscribirse y presentarse por parte del representante legal de la persona jurídica, así como por parte de los miembros o representante del consorcio o unión temporal, según la condición a la que acuda el proponente el certificado de inhabilidades e incompatibilidades en el formato previsto para tal fin. **(*Anexo No. 6 "Certificado de inhabilidades e incompatibilidades y/o consultas").***

4.1.16. Otras exigencias jurídicas habilitantes: EL MUNICIPIO verificará el estado de los antecedentes judiciales del oferente, sus representantes e integrantes, según el caso, el boletín de responsabilidad fiscal, el Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación y el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, a fin de establecer si el proponente, su representante o miembros, poseen alguna restricción para contratar.

***4.1.17. Certificado* de Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM-:** Junto con la oferta deberá allegarse documento original del certificado de Registro de Deudores alimentarios Morosos- REDAM- respecto de cualquier tipo de obligación alimentaria que tuviere pendiente el representante legal de la persona jurídica oferente, según sea el

caso, con expedición no mayor de 30 días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado.

***4.1.18. Certificado* de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018:** Se deberá anexar certificado de inexistencia de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal del proponente y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

- Nombre de la Entidad: MUNICIPIO DE RIVERA – HUILA
- Nit: 891180040-9

4.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO.

4.2.1. Experiencia general: El oferente deberá acreditar la antigüedad del ente jurídico mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, la cual no podrá ser inferior a cinco (5) años respecto de la fecha de apertura de éste proceso de selección de contratistas y, finalmente, la duración del mismo, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y dos (2) años más, respecto de la misma época y su objeto social deberá permitir el efectivo cumplimiento del objeto contractual.

4.2.2. Experiencia especifica en programas de seguros generales: La experiencia específica del proponente relacionada con programas de seguros generales, deberá referir a la celebración y liquidación de un número no menor a tres (3) contratos por proponente, suscritos con entidades públicas, cada uno de los cuales deberá sujetarse a las siguientes condiciones: **1.** El valor de las primas de cada uno de los acuerdos debe ser igual o superior a 176 SMMLV; y, **2.** Contener los amparos generales a adquirir en ésta convocatoria, esto es, póliza de automóviles (i), póliza de manejo global (ii), póliza de vida grupo (iii), póliza de todo riesgo contratista (iv), daños materiales combinados (v), responsabilidad civil servidores públicos (vi) y responsabilidad civil extracontractual.

Para efectos de establecer si cada uno de los acuerdos allegados para la acreditación de tal circunstancia, cumple con el valor de las primas en salarios mínimos solicitadas, se tomará el salario mínimo del año en el cual inicio la vigencia técnica del programa de seguros.

La acreditación de esta experiencia se hará mediante el allegamiento de certificación legible del respectivo contrato o copia del acta de recibo final o acta de liquidación, la cual debe contener como mínimo: **a.** El nombre de entidad contratante; **b.** El objeto del contrato; **c.** Su valor (incluido el final si hubo modificaciones); **d.** El porcentaje de lo ejecutado mediante la respectiva acta suscrita por el interventor y recibida por la entidad (Cuando el contrato no se haya liquidado); **e.** La duración (Día, mes y año de inicio y liquidación); **f.** El porcentaje de participación y la ejecución total y satisfactoria del proponente que haya intervenido allí como miembro de un consorcio o unión temporal; y, **g.** La firma de quien la emite.

En caso de incongruencia entre la información relacionada sobre la experiencia y las certificaciones anexas, prevalecerán estas últimas. Si se acredita la realización de un número superior de contratos, tan solo se evaluará la documentación relativa a las tres (3) primeras allegadas, según el orden de la foliatura sucesiva de la oferta.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación para efectos de establecer si cumple con el mínimo solicitado en primas.

El no allegamiento del formato exigido o su diligenciamiento en forma indebida será supuesto subsanable, para lo que se requerirá al oferente. La no acreditación de las condiciones mínimas de experiencia en cuanto a cantidad y

contenido, así como la insuficiencia en cuanto a requisitos de las certificaciones allegadas generará el rechazo del ofrecimiento.

4.2.3. Experiencia especifica en programas de seguros de Vida (Vida Grupo): La experiencia específica del proponente relacionada con programas de seguros de vida, deberá referir a la celebración y liquidación de un número no mayor a tres (3) contratos por proponente, suscritos con entidades públicas, cada uno de los cuales deberá sujetarse a las siguientes condiciones: **1.** El valor de las primas de cada uno de los acuerdos debe ser igual o superior a 176 SMMLV; y, **2.** Contener como mínimo una (1) de las pólizas de seguros de vida (vida grupo).

Para efectos de establecer si cada uno de los acuerdos allegados para la acreditación de tal circunstancia, cumple con el valor de las primas en salarios mínimos solicitadas, se tomará el salario mínimo del año en el cual inicio la vigencia técnica del programa de seguros.

La acreditación de esta experiencia se hará mediante el allegamiento de certificación legible del respectivo contrato o copia del acta de recibo final o acta de liquidación, la cual debe contener como mínimo: **a.** El nombre de entidad contratante; **b.** El objeto del contrato; **c.** Su valor (incluido el final si hubo modificaciones); **d.** El porcentaje de lo ejecutado mediante la respectiva acta suscrita por el interventor y recibida por la entidad (Cuando el contrato no se haya liquidado); **e.** La duración (Día, mes y año de inicio y liquidación); **f.** El porcentaje de participación y la ejecución total y satisfactoria del proponente que haya intervenido allí como miembro de un consorcio o unión temporal; y, **g.** La firma de quien la emite.

En caso de incongruencia entre la información relacionada sobre la experiencia y las certificaciones anexas, prevalecerán estas últimas. Si se acredita la realización de un número superior de contratos, tan solo se evaluará la documentación relativa a las tres (3) primeras allegadas, según el orden de la foliatura sucesiva de la oferta.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación para efectos de establecer si cumple con el mínimo solicitado en primas.

El no allegamiento del formato exigido o su diligenciamiento en forma indebida será supuesto subsanable, para lo que se requerirá al oferente. La no acreditación de las condiciones mínimas de experiencia en cuanto a cantidad y contenido, así como la insuficiencia en cuanto a requisitos de las certificaciones allegadas generará el rechazo del ofrecimiento.

4.2.4. Carta de aceptación de condiciones técnicas básicas obligatorias: Las condiciones Técnicas básicas obligatorias de las pólizas a expedir se encuentran contenidas en el anexo respectivo **(*Anexo No. 7. Especificaciones Técnicas)*** y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por EL MUNICIPIO, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, cada uno de los oferentes cualquiera que sea su forma de participación, deberá aportar junto con su propuesta y debidamente diligenciado y firmado el anexo respectivo **(*Anexo No. 8 Carta de Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias)***.

4.3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO, ORGANIZACIONAL Y ECONÓMICO.

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros solicitados en el Pliego de Condiciones.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año"*, el **MUNICIPIO** realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2025.

4.3.1. Indicadores de capacidad financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.

Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.1 veces	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L=(∑(ACnx%n) ÷∑(PCnx %n))
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 86%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual a 0,0 veces	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)

Dónde:
ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
An: Activo de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn: Pasivo de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la formula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

• El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

• Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 5: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 6: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2020.

Nota 7: Para las sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación de capacidad financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 8: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Así mismo diligenciar y presentar el ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Criterio	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

4.3.2. Capacidad Organizacional. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben demostrar que cumplen su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

• **Rentabilidad del Patrimonio:** Utilidad Operacional dividido Patrimonio
• **Rentabilidad del Activo:** Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0,0	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,0	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2020.

Nota 5: Para las sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación de capacidad organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4.3.3. Documentos de contenido económico objeto de evaluación*:** El Proponente deberá diligenciar y presentar el **Anexo de La Oferta Económica *(Anexo No. 9 "Oferta Económica Requerimientos de orden técnico, cantidades y precios"); el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, que serán asumidos por él, para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Se deberá indicar de manera clara y completa en el Anexo de La Oferta Económica, el valor del ítem, IVA incluido y valor total.

Nota 1: El **MUNICIPIO** verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no se altere el valor total de la Oferta, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto el valor de los servicios determinados en el presupuesto oficial registrado en el Anexo de La Oferta Económica, la Oferta será rechazada.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la Adjudicación, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial.

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial. De igual forma ninguno de los valores unitarios propuestos en la oferta económica podrá superar los valores establecidos en el presupuesto oficial.

A efectos de determinar el menor precio, se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta económica, el cual será el precio para la ejecución del contrato.

Nota 2: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 3: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación del Anexo de La Oferta Económica ***(Anexo No. 9 "Oferta Económica Requerimientos de orden técnico, cantidades y precios")*** no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario ofertado debe presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

Nota 4: Cuando de conformidad con la información a su alcance, EL MUNICIPIO estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor para la evaluación y ponderación de propuestas, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá el consejo de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

CAPÍTULO V
PONDERACIÓN DE PROPUESTAS

5. PONDERACIÓN DE PROPUESTAS.

Adelantado el proceso de verificación de requisitos habilitantes, se procederá a la ponderación de las propuestas. El ofrecimiento más favorable para EL MUNICIPIO será el que resulte de aplicar la ponderación de elementos de calidad y precio, soportado en los puntajes asignados de acuerdo con los factores que a continuación se exponen y tan solo para con las ofertas que se encuentren habilitadas.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación y ponderación de las propuestas no podrá subsanarse.

En orden a lo anterior, las propuestas habilitadas se calificarán según los siguientes criterios y puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Condiciones técnicas complementarias: - Mejora en Amparos Obligatorios - Mejora en Cláusulas Obligatorias - Cláusulas Adicionales - Amparos Adicionales - Condiciones Especiales	500
Menor valor de las primas	245
Deducibles	250
Cumplimiento emprendimiento y empresas de mujeres	2.5
Puntaje Mipyme domiciliada en Colombia	2.5
Total	**1000**

Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de evaluación serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de 1.000 puntos.

5.1. Condiciones Técnicas Complementarias (500 PUNTOS).

Condiciones Técnicas Complementarias (500 PUNTOS).	
Criterio	**PUNTAJE**
Mejora en Amparos Obligatorios	100
Mejora en Cláusulas Obligatorias	100
Cláusulas Adicionales	100
Amparos Adicionales	100
Condiciones Especiales	100

Las condiciones complementarias que comprenden amparos (i), límites (ii), coberturas (ii) y cláusulas complementarias (iv) a las indicadas en el aparte pertinente de los seguros a expedir, permitirán asignar un máximo de 500 puntos. Al oferente que las ofrezca modificando tan solo algunos de aquellos elementos antes mencionados o en menores condiciones de complemento, se asignará el 50% de los puntos, otorgando el mayor puntaje por este ítem y así sucesivamente.

5.1.1. Mejora En Amparos Obligatorios (100 PUNTOS):

El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el formato respectivo.

Cuando se sub limiten amparos que no tengan prevista esta opción, estos sublímites no serán tenidos en cuenta.

Cada uno de los sublímites presentados en los amparos obligatorios que así lo permitan, serán evaluados con un máximo de 100 puntos, de acuerdo con la siguiente ponderación:

• Al proponente que no sublimite un amparo obligatorio que tenga prevista esta opción se le asignarán 100 puntos y a los demás proponentes que hayan sub limitado se les asignará cero (0) puntos.
• Cuando todos los proponentes sub limiten un amparo obligatorio que tenga prevista esta opción, se asignará el mayor puntaje al sublimito que ofrezca la mayor cobertura y a los demás de manera proporcional mediante regla de tres simples.
• Cuando los elementos de los sublímites no sean comparables entre los ofrecimientos se calificará con 50 puntos el respectivo sublímite.
• Los amparos obligatorios que no tengan prevista la opción de ser sub limitado no recibirán puntaje alguno.

Para la obtención del puntaje a asignar, se sumará el valor obtenido para cada uno de los amparos obligatorios que permiten sublímites y se dividirá entre el número total de ellos, obteniendo el puntaje total de este aspecto en cada ramo.

5.1.2. Mejora En Cláusulas Obligatorias (100 PUNTOS):

Únicamente el proponente podrá ampliar o mejorar las condiciones de las cláusulas obligatorias en las cuales se establezcan números de días, porcentajes o valores en relación con dichas cifras.

Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida, toda vez que no se tendrá en cuenta.

Cada una de las cláusulas objeto de ser mejoradas se calificarán con un máximo de 100 puntos de acuerdo con la siguiente ponderación:

Se otorgarán 100 puntos al proponente que ofrezca la mayor cobertura en números de días, porcentajes o valores y a los demás de manera proporcional mediante regla de tres simples.

Cuando una cláusula tenga varios elementos objeto de ser mejorados, como por ejemplo valores y días, cada elemento se evaluará con 100 puntos y se promediarán todos los resultados para obtener la calificación de dicha cláusula.

Para la obtención del puntaje a asignar, se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas obligatorias objeto de ser mejoradas y se dividirá entre el número total de ellas, obteniendo el puntaje total de este aspecto en cada ramo

El proponente podrá variar el texto de la cláusula presentada, pero no podrá cambiar ni modificar el objeto de la misma, ya que, si el texto ofrecido por el proponente no tiene el mismo objeto y características de la cláusula solicitada en el pliego de condiciones, se evaluará con 0 puntos.

Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna “texto de la cláusula ofrecida”.

Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna “descripción de la cláusula”. Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en el pliego de condiciones, y modifica el texto de la columna “descripción de la cláusula”, se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el pliego de condiciones y no el modificado por el proponente.

Por otra parte, si el proponente indica afirmativamente que otorga la cláusula y no indica si el texto ofrecido es igual al indicado en el pliego de condiciones se entenderá que el texto a aplicar es el requerido en el pliego de condiciones.

Finalmente, si el proponente no indica si ofrece alguna cláusula se entenderá que no lo realiza y por lo tanto no dará lugar a la obtención de puntaje.

5.1.3. Cláusulas Adicionales (100 PUNTOS):

Se calificará con 100 puntos cada una de las cláusulas otorgadas en las mismas condiciones en que fueron solicitadas. Si la cláusula no es ofrecida, no obtendrá puntaje.

Las cláusulas que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres simples en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres simple, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los oferentes otorgue la cláusula evaluada en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra la cláusula requerida en el pliego de condiciones.

Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna “texto de la cláusula ofrecida”. Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna “descripción de la cláusula’.

Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en el pliego de condiciones, y modifica el texto de la columna “descripción de la cláusula’, se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el pliego de condiciones y no el modificado por el proponente. Por otra parte, si el proponente indica afirmativamente que otorga la cláusula y no indica si el texto ofrecido es igual al indicado en el pliego de condiciones se entenderá que el texto a aplicar es el requerido en el pliego de condiciones. Si al revisar el texto de la cláusula adicional ofrecida se advierte que el objeto de la misma es diferente al de la descrita en el pliego de condiciones, se tendrá como no presentada y no otorga puntaje.

Para la obtención del puntaje, se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas ofrecidas en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de cláusulas solicitadas en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de las cláusulas adicionales del respectivo ramo. Las cláusulas otorgadas que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones no serán calificadas.

5.1.4. Amparos Adicionales (100 PUNTOS):

Se calificará con 100 puntos cada uno de los amparos adicionales otorgados en las mismas condiciones en que fueron solicitados. Si el amparo no es ofrecido, no obtendrá puntaje.

Los amparos que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres simple en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres simple, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje, esto es 100 puntos. Cuando ninguno de los oferentes otorgue el amparo evaluado en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra el amparo requerido en el pliego de condiciones.

Para la obtención del puntaje, se sumará el valor obtenido para cada uno de los amparos ofrecidos en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de amparos solicitados en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de los amparos adicionales del respectivo ramo. Los amparos otorgados que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones no serán calificados, por lo tanto, no obtendrán puntaje.

5.1.5. Condiciones Especiales (100 PUNTOS):

Se otorgarán hasta 100 puntos a las condiciones especiales solicitadas en los formatos de cada uno de los ramos señalados en los pliegos de condiciones, conforme a los criterios de ponderación que se establecen para cada una de tales condiciones.

5.2. Menor Valor De Las Primas (245 PUNTOS).

Las primas más favorables para EL MUNICIPIO, tendrán una calificación de 245 puntos. El puntaje para las ofertas restantes se calculará en forma inversamente proporcional al valor de la misma, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$P = \frac{245 - ((VP-PM)x\ 245)}{PM}$$

En donde:
P = Puntaje
PM = Propuesta con menor valor revisado.
VP = Valor revisado de la propuesta considerada.

5.3. Deducibles (250 puntos)

El proponente deberá señalar en forma clara y precisa los deducibles que serán asumidos por EL MUNICIPIO, en caso de una pérdida, los cuales se evaluarán así:

5.3.1. Deducible en porcentaje (máximo 125 puntos): Se otorgarán 125 puntos al proponente que presente su oferta sin aplicación de porcentaje de deducible por reclamación. En caso contrario, se asignará puntaje según el rango en que se ubique en la tabla que se detalla a continuación, sobre el valor de la pérdida:

RANGO DE DEDUCIBLE	PORCENTAJE DE PUNTUACIÓN
0%	125
De 0,1% hasta 3.0%	100
De 3,1% hasta 6,0%	70
De 6,1% hasta 10,0%	50
De 10,1% hasta 15%	40
Más del 15%	0

Para las ofertas que presenten deducibles aplicables sobre valor asegurado o valor asegurable, se aceptará únicamente para los amparos de AMIT, incluyendo Actos Terroristas y para Terremoto Temblor y/o Erupción Volcánica y su evaluación se efectuará de la siguiente manera:

En el caso que se apliquen sobre el valor asegurado, el puntaje obtenido será disminuido en un 30%
En el caso que se apliquen sobre el valor asegurable, el puntaje obtenido será disminuido en un 50%

5.3.2. Mínimos de deducibles (máximo 125 puntos): Se otorgarán 125 puntos al proponente que presente su oferta sin aplicación de deducible mínimo. En caso contrario se aplicará el puntaje, según el rango en que se ubique de acuerdo a la siguiente tabla:

RANGOS	PUNTUACIÓN
Sin mínimo	125
Más de 1 SMMLV hasta 1.5 SMMLV	100
Más de 1.5 SMMLV hasta 2 SMMLV	70
Más de 2 SMMLV hasta 2.5 SMMLV	50
Más de 2.5 SMMLV	0

SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes) o su equivalente en pesos

No se aceptará deducible alguno en el ramo de automóviles ni para cajas menores en el ramo de manejo global, por lo que el proponente que lo aplique no recibirá puntaje alguno.

5.4. Emprendimientos y Empresas de Mujeres (2.5 puntos)

La Entidad asignará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato de Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres ***(Anexo No. 10 "– Acreditación De Emprendimientos y Empresas De Mujeres" o presentar la respectiva certificación en formato libre.)*** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Nota: Cuando se opte por la presentación en formato libre, el documento deberá contener de manera clara y expresa la información sustancial exigida por la normatividad vigente para la acreditación de dicho incentivo, debiendo estar suscrito por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal del proponente (según corresponda conforme a la ley).

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.5. Mipyme Domiciliada En Colombia (2.5 puntos)

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

5.6. TOTALIZACIÓN DEL PUNTAJE Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Hecho el ejercicio de ponderación de los criterios señalados, se sumarán los puntajes obtenidos en cada uno de los componentes, ordenando en forma descendente los puntajes obtenidos por los proponentes. De tal organización se desprenderá el orden de elegibilidad, el cual se incluirá dentro del mismo informe de evaluación.

5.7. FACTORES DE DESEMPATE.

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada proponente.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en este pliego. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos

y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, hará la manifestación respectiva, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el formato respectivo. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el formato correspondiente, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la

persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el formato pertinente, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el formato pertinente, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el formato pertinente, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará la manifestación correspondiente, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, hagan la manifestación correspondiente como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: **i)** la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o **iii)** cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán la manifestación correspondiente, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del 50 % de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del 50 % de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, la manifestación correspondiente, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará la manifestación correspondiente, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el 25% en el proponente plural.
(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el 25 % de la experiencia general acreditada en la

oferta.
(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará haciendo la manifestación correspondiente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien la manifestación correspondiente como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el oferente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará haciendo la manifestación correspondiente, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione

o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el 25 % del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará la manifestación correspondiente.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará haciendo la manifestación correspondiente.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) EL MUNICIPIO ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
(b) Seguidamente, EL MUNICIPIO debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, EL MUNICIPIO seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo

Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

CAPÍTULO VI
CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del contrato que se celebre, los siguientes documentos y a él se consideran incorporados: **1.** El texto del mismo, que tiene prioridad sobre cualquier otro documento; **2.** Los documentos relativos a toda la fase precontractual del proceso de selección; **3.** La propuesta presentada por el contratista, evaluada y corregida por la entidad; **4.** El acta de iniciación con sus anexos; **5.** Los documentos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato; **6.** Todas las actas de acuerdos, convenios y compromisos relativos al contrato o su cumplimiento, así como las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del contrato; **7.** Las garantías constituidas por el contratista, si aplica.

6.2. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.

El contrato que se celebre como fruto del adelanto de este proceso de selección, se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes.

Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO y la acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda y la aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando sea del caso, y la suscripción del acta respectiva.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes a la adjudicación, se hará efectivo a favor del MUNICIPIO, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta y quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años de conformidad con lo estipulado en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

6.3. GASTOS DEL CONTRATO.

Los gastos que ocasione el cumplimiento del contrato producto de este pliego de condiciones, serán única y exclusivamente a cargo del contratista, igual que los pagos por concepto de estampillas municipales, primas por concepto de constitución, adición o recuperación de la garantía única y demás gastos asociados a la contratación, correrán por su cuenta, al igual que el pago de salarios y prestaciones de las personas que laboren o presten para él sus servicios durante dicha ejecución, sin que se pueda pregonar relación laboral alguna entre aquel personal y el MUNICIPIO.

6.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA, las siguientes: **1.** Hacer entrega de las pólizas descritas en el objeto, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de firma del contrato, en los términos, condiciones y forma pactada, garantizando que las mismas se ajusten a las disposiciones legales vigentes y respondan exactamente a las exigencias dispuestas por EL MUNICIPIO. **2.** Otorgar las coberturas exigidas de conformidad con la legislación vigente. **3.** Suministrar, con posterioridad a la expedición de las pólizas, la información que se requiera en relación con sus amparos y el ejercicio de las reclamaciones por parte del MUNICIPIO. **4.** Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente EL MUNICIPIO o los beneficiarios de las pólizas, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada

y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. **5.** Informar al MUNICIPIO con 30 días hábiles de antelación al vencimiento de los amparos de las pólizas expedidas, el valor de las renovaciones o prorrogas. **6.** Amparar todos los bienes que tengan o que llegaren a ingresar al almacén del Municipio de Rivera Huila, durante la vigencia de las pólizas, ya sea por compra, comodato y/o cualquier figura jurídica. **7.** El contratista debe informar a la entidad el procedimiento y los documentos requeridos para cada una de las pólizas, con los cuales la entidad acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que se presenten. **8.** Presentar factura una vez expedida y entregada cada una de las pólizas conforme a las condiciones técnicas acordadas. **9.** Suscribir oportunamente el acta de inicio, acta de terminación y el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. **10.** Pagar todos los impuestos, gravámenes a que haya lugar. **11.** Abstenerse de revelar la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin consentimiento previo y escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, aquella relacionada con las competencias del MUNICIPIO, que tenga carácter de reservado, según la ley o que haya sido catalogada como tal. **12.** Informar a tiempo al MUNICIPIO acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de la prestación prometida. **13.** Cumplir el contrato dentro del término y las condiciones acordadas, brindando la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción del objeto del mismo, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los requerimientos que se le hagan, sin que por ello se genere dependencia. **14.** Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **15.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato suscrito.

6.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: **1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente, la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de sus dependencias y con funcionarios lo necesario con la misma finalidad; **2.** Exigir AL CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora; **4.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual; **5.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida, sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; **6.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja P.A.C. y a los procedimientos y requisitos establecidos; **7.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.

6.6. GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, una vez verificada la tipología del contrato a suscribir, la entidad ha determinado la no exigibilidad de la constitución de garantías por parte del oferente adjudicatario del contrato fruto de este proceso de selección.

6.7. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

El contrato que se celebre como fruto de este proceso de selección de contratistas no genera al MUNICIPIO, relación laboral con el contratista, ni con quienes éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo en el ejercicio de la actividad contratada.

6.8. MULTAS.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, el MUNICIPIO, podrá imponer multas sucesivas diarias hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato sin que en todo caso sobrepasen un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Previa tal imposición habrá de adelantarse la respectiva actuación administrativa a efectos de garantizar el debido proceso al contratista.

6.9. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al MUNICIPIO, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato por el incumplimiento. Suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato, lo que sin embargo no implica la omisión de la garantía del debido proceso al CONTRATISTA; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

6.10. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL.

Para efectivizar la imposición y el cobro de la multa y la cláusula penal pecuniaria se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchara al afectado o contratista en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía, o la Jurisdicción Coactiva; **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o la cláusula penal pecuniaria tendrá recurso de reposición que debe ser tramitado de conformidad a lo previsto en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

6.11. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS.

El proponente favorecido no podrá subcontratar o ceder la ejecución del objeto del contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa del MUNICIPIO, estando autorizada la entidad para reservarse la negativa a tal cesión o subcontratación.

6.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato será liquidado de común acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.13. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES.

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley; en caso de persistir las diferencia, se acudirá al órgano judicial.

6.14. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Habrá un supervisor del cumplimiento del objeto del contrato, el cual ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del mismo. Este representará al MUNICIPIO y por su conducto se hará seguimiento a la ejecución del contrato.

6.15. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, se tendrá como domicilio contractual el municipio de Rivera (H).

Original firmado
LUÍS HUMBERTO ALVARADO GUZMÁN
Alcalde Municipal

Original firmado
Revisión Jurídica: **DUBAN ANDRES GIRALDO HERNANDEZ**
Abogado Coordinador Oficina de Contratación del Municipio de Rivera - Huila

ANEXO No. 1
MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

[Fecha]

Señores
MUNICIPIO DE RIVERA
Carrera 7 No 4 – 64
Rivera – Huila

Ref. Proceso de selección abreviada de menor cuantía 004 de 2026. "*Contrato de seguros para la expedición por parte del CONTRATISTA y favor del MUNICIPIO, de las pólizas de seguros para personas, bienes y actividades a su cargo que requiera el municipio entre ellas las de vida para los servidores públicos amparados legalmente, todo riesgo para daños materiales y patrimoniales, de manejo global para entidades públicas y responsabilidad civil y SOAT a cargo del municipio de Rivera.*"

El (los) suscrito(s) _____ (nombre del oferente) de acuerdo con el pliego de condiciones, hago (hacemos) la siguiente oferta para _____ (objeto de proceso) y, en caso de ser aceptada por el MUNICIPIO, me (nos) comprometo (emos) a firmar el contrato correspondiente. Declaro (amos) así mismo:

1. Que esta oferta y el contrato que se llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta oferta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general y demás documentos de este proceso de selección y aceptamos los requisitos en ellos contenidos, la normatividad que la orienta y las condiciones dispuestas por la entidad.
4. Que conocemos y aceptamos las condiciones de ejecución del proyecto y hemos tomado atenta nota de sus características y de las condiciones que puedan afectar su ejecución.
5. Que aceptamos el reconocimiento y asumimos los riesgos previsibles, según lo establecido en el pliego de condiciones y sus modificaciones.
6. Que no nos hallamos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
7. Que no nos hallamos incursos en alguna causal de disolución y/o liquidación.
8. Que ni yo (persona natural o representante legal persona jurídica o representante de proponente plural), ni los directivos, ni el equipo de trabajo con que ejecutaré los servicios que se contraten nos encontramos a la fecha incursos en conflicto de intereses que nos impida ejecutar el objeto del contrato; así mismo nos comprometemos con la presente declaración a informar a la entidad contratante, en la eventualidad que se configure un conflicto de intereses, al tiempo que aceptamos la decisión de continuidad o no que se tome por EL MUNICIPIO en dicho caso.
9. Que los recursos destinados al proyecto propuesto son de origen lícito y que no he (mos) participado en actividades delictivas, así como no he (mos) recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
10. Que no he (mos) sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por alguna entidad oficial dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas o en su defecto, informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades:
 _____ (nombre de la entidad)
 _____ (nombre de la entidad)

11. Que hemos recibido las siguientes adendas a los documentos de la presente contratación:

 Adenda número _____ de fecha ___/___/___ y que aceptamos su contenido.

12. Que si se nos adjudica el contrato nos comprometemos a suscribirlo dentro del plazo establecido y a constituir las garantías requeridas dentro de los términos señalados para ello.
13. Que incluimos en la oferta todos los costos directos e indirectos por lo cual renunciamos a cualquier reclamación por interpretación errónea del pliego de condiciones o elaboración indebida de la propuesta.

Atentamente;

Nombre del representante legal del ente proponente.
CC Nº. _____ de _____
Matricula Profesional Nº: _____ (anexar copia)
Numero de Nit. (Consorcio, o unión Temporal o de la (s)
Dirección de correo: _____
Dirección electrónica: _____
Telefax: _____
Número móvil: _____
Ciudad: _____

Firma del representante legal o del oferente

NOTA: Los datos exigidos a continuación serán diligenciados y completados cuando el interesado sea una persona jurídica y su representante legal no tenga la condición profesional de Ingeniero Civil o arquitectura.

"De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de ésta propuesta no es Ingeniero Civil ni arquitectura matriculado, yo _____ (nombres y apellidos) Ingeniero Civil o arquitectura, con Matrícula Profesional No. _____ Y CC. No. _____ de _____, abono la presente propuesta".

(Firma de quien abona la propuesta)

ANEXO No. 2
MODELO ACUERDO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

[Fecha]

Señores
MUNICIPIO DE RIVERA
Carrera 7 No 4 – 64
Rivera – Huila

Ref. Proceso de selección abreviada de menor cuantía 004 de 2026. "*Contrato de seguros para la expedición por parte del CONTRATISTA y favor del MUNICIPIO, de las pólizas de seguros para personas, bienes y actividades a su cargo que requiera el municipio entre ellas las de vida para los servidores públicos amparados legalmente, todo riesgo para daños materiales y patrimoniales, de manejo global para entidades públicas y responsabilidad civil y SOAT a cargo del municipio de Rivera.*"

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en **CONSORCIO**, para participar en la contratación de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

a. Hemos acordado conformar el **CONSORCIO** _____.
b. El consorcio está integrado por:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	% DE PARTICIPACIÓN
Total participación		**100%**

c. El representante del consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
d. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
e. La duración de este consorcio será igual al lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, el previsto para la liquidación bilateral del contrato y dos (2) años más.
f. Domicilio de los integrantes del Consorcio:

NOMBRE	MEDIOS Y SITIOS DE CONTACTO

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20___.

(Nombre y firma de los integrantes o representantes legales de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante del Consorcio)

Datos de contacto del Consorcio:

Dirección de correo físico: _____
Correo electrónico: _____
Telefax: _____
Número del teléfono móvil: _____
Ciudad: _____

ANEXO No. 3
MODELO ACUERDO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

[Fecha]

Señores
MUNICIPIO DE RIVERA
Carrera 7 No 4 – 64
Rivera – Huila

Ref. Proceso de selección abreviada de menor cuantía 004 de 2026. "*Contrato de seguros para la expedición por parte del CONTRATISTA y favor del MUNICIPIO, de las pólizas de seguros para personas, bienes y actividades a su cargo que requiera el municipio entre ellas las de vida para los servidores públicos amparados legalmente, todo riesgo para daños materiales y patrimoniales, de manejo global para entidades públicas y responsabilidad civil y SOAT a cargo del municipio de Rivera.*"

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en **UNIÓN TEMPORAL** para participar en la contratación de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

a. Hemos acordado conformar la **UNIÓN TEMPORAL** _____.
b. El consorcio está integrado por:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Total participación	

c. El representante del consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
d. La responsabilidad de los integrantes de la Unión temporal se sujetará a las siguientes reglas:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO[1]	COMPROMISO (%)[2]

[1] Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

[2] El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

e. La duración de este consorcio será igual al lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, el previsto para la liquidación bilateral del contrato y dos (2) años más.
f. Domicilio de los integrantes de la Unión temporal:

NOMBRE	MEDIOS Y SITIOS DE CONTACTO

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20___.

(Nombre y firma de los integrantes o representantes legales de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante de la Unión Temporal)

Datos de contacto de la Unión temporal:

Dirección de correo físico: _____
Correo electrónico: _____
Telefax: _____
Número del teléfono móvil: _____
Ciudad: _____

ANEXO No. 4
CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit. _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, **CERTIFICO** el pago de los siguientes aportes, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, según se indica en el cuadro que abajo aparece.

Yo, _____, identificado con _____, y con tarjeta profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit. _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, **CERTIFICO** el pago de los siguientes aportes, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, según se indica en el cuadro que abajo aparece, los cuales corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dicho periodo.

APORTE PARAFISCAL	INDIQUE LOS SEIS ÚLTIMOS MESES CALENDARIO LEGALMENTE EXIGIBLES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA EL PRESENTE PROCESO					
MESES						
Sistema de Seguridad Social:						
Salud						
Riesgos Profesionales						
Pensiones						
Aportes Parafiscales:						
Cajas de Compensación Familiar						
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF						
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA						

MARQUE CON UNA (X) EN CADA CASILLA.

En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

En caso de no requerirse de revisor fiscal, este anexo deberá diligenciarse y suscribirse por el representante legal de la persona jurídica, certificando el pago efectuado por dichos conceptos en los periodos antes mencionados.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

ANEXO No. 5
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

[Fecha]

Señores
MUNICIPIO DE RIVERA
Carrera 7 No 4 – 64
Rivera – Huila

Ref. Proceso de selección abreviada de menor cuantía 004 de 2026. "*Contrato de seguros para la expedición por parte del CONTRATISTA y favor del MUNICIPIO, de las pólizas de seguros para personas, bienes y actividades a su cargo que requiera el municipio entre ellas las de vida para los servidores públicos amparados legalmente, todo riesgo para daños materiales y patrimoniales, de manejo global para entidades públicas y responsabilidad civil y SOAT a cargo del municipio de Rivera.*"

Respetados Señores:

Por medio de este documento _____ (nombre o razón social del proponente) suscribo el presente compromiso de transparencia con el Municipio de RIVERA, Departamento del Huila, prometiendo apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente del ente territorial municipal para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de Licitación Pública, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la propuesta.

2. No permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.

3. Revelar de manera clara y en forma total en mi propuesta, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados en mi nombre, relacionados con cualquier concepto de la Licitación, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si mi oferta resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a mis propios empleados o a empleados de otras empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.

4. Impartir instrucciones a todos mis empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán el proceso de selección que a tal efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del Municipio ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que durante el desarrollo del contrato de que se suscribirá de ser adjudicatario.

5. No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección de contratistas o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto de éste trámite o la fijación de los términos de la Propuesta.

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente compromiso anticorrupción.

Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, EL MUNICIPIO pondrá en conocimiento tal hecho ante los órganos de control para su investigación, en cuanto sea pertinente.

Nombre del proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO No. 6
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS

Ciudad, fecha

_____**,** identificado(a) con cedula de ciudadanía No _____, actuando en calidad de _____. Identificada con _____, declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales de conformidad con las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7° y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1° del estatuto contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que, consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales, judiciales y el boletín de responsables fiscales, no se registra ningún antecedente respecto de las personas aquí señaladas.

Dado en.

El OFERENTE Nombre:
C. C. No.:
Representante Legal:
NIT No.:
DATOS DEL OFERENTE:
Dirección: Ciudad:
Email: Teléfono(s):
Telefax:
Ciudad

ANEXO No. 7
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. PÓLIZA DE VIDA GRUPO - SERVIDORES PÚBLICOS:

PÓLIZA DE VIDA GRUPO - SERVIDORES PÚBLICOS		
PÓLIZA	***COBERTURA***	***VALOR ASEGURADO***
Seguro de vida grupo: *Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa incluyendo el suicidio a los miembros del grupo asegurable, hasta por la suma asegurada fijada para este amparo*	*Vida*	*$ 136.494.780,00*
	Incapacidad total y permanente	*$ 136.494.780,00*
	Indemnización por Muerte accidental - Beneficios por desmembración	*$ 136.494.780,00*
	Gastos médicos por accidente	*$ 5.000.000,00*
	Enfermedades graves (Anticipo 50%)	*$ 68.247.390,00*
	Auxilio funerario	*$ 5.000.000,00*
	Renta diaria por hospitalización	*$ 150.000,00*

DETALLES DE LOS ASEGURADOS					
NOMBRE	***DIGNIDAD***	***D.I. / C.C.***	***EDAD***	***FECHA NACIMIENTO***	***RH***
Luis Humberto Alvarado Guzmán	Alcalde Municipal	1.032.359.688	40	23/02/1986	A +
Luis Enrique Peña Puentes	Personero Municipal	1.079.186.315	28	13/10/1998	O +
Andrés Alfonso Calderón Bohórquez	Concejal	12.370.483	42	28/10/1983	O +
Gustavo Trujillo Arias	Concejal	12.105.630	73	20/05/1953	A +
Henry Barreto Padilla	Concejal	83.229.159	49	27/09/1977	B +
Hernando Lopez Toledo	Concejal	83.228.275	58	16/05/1968	O +
Jhon Alexander Tovar Ramirez	Concejal	1.016.031.009	35	3/12/1990	O +
Jorge Andres Diaz Losada	Concejal	12.370.697	41	31/01/1985	A +
Jose Luis Guerrero Collazos	Concejal	7.684.121	56	11/12/1969	O +
Luis Fernando Lavao Ramirez	Concejal	83.228.589	55	9/03/1971	O +
Maria De Los Ángeles Rojas Gutiérrez	Concejal	1.081.158.166	32	11/02/1994	A +
Ruth Maria Herrera Ramirez	Concejal	26.559.669	52	9/07/1974	O +
Sandra Costansa Tamayo Vasquez	Concejal	55.172.473	53	4/10/1973	A +

Condiciones de la póliza:

Objeto: Amparar a los funcionarios y empleados del MUNICIPIO que pierdan la vida por cualquier causa o sufran una incapacidad total y permanente, o gran invalidez, por muerte accidental y beneficios por desmembración incluyendo auxilios funerarios.

Amparos básicos: Vida (Muerte por cualquier causa, incluido el suicidio y homicidio desde el primer día de inicio de la vigencia); incapacidad total y permanente; indemnización adicional por muerte accidental y beneficios por desmembración; auxilio funerario; y, enfermedades graves (como anticipo del 50% de la suma asegurada). Los

amparos se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes.

Continuidad de Cobertura: Para los servidores públicos, dignatarios y concejales que actualmente se encuentran amparados bajo la póliza vigente del Municipio de Rivera, la compañía aseguradora adjudicataria otorgará plena continuidad de cobertura sin exigencia de nuevos requisitos de asegurabilidad, manteniendo las condiciones de ingreso previamente aceptadas.

Requisitos de Asegurabilidad para Nuevos Ingresos: Para los nuevos asegurados que se incorporen formalmente a la póliza durante la vigencia contractual, los requisitos de asegurabilidad aplicables se determinarán en función de la edad y el valor asegurado, conforme a la siguiente parametrización técnica:

VALORES ASEGURADOS (DESDE Y HASTA)	MENORES A 60 AÑOS	MAYORES A 60 AÑOS
Hasta $60.000.000	0	1
Superior a $60.000.000 y hasta $150.000.000	1	1
Superior a $150.000.000 y hasta $250.000.000	1	2
Superior a $250.000.000	2	2

Convenciones de Asegurabilidad:

- **0 (Exonerado):** No se requiere ningún requisito de asegurabilidad; se sugiere la designación oportuna de beneficiarios.
- **1 (Declaración de Asegurabilidad):** Diligenciamiento de la Declaración de Asegurabilidad (Forma establecida por la aseguradora). La compañía, según su análisis de riesgo, podrá solicitar copia de la historia clínica de los últimos seis (6) meses.
- **2 (Declaración y Soporte Médico):** Diligenciamiento de la Declaración de Asegurabilidad y obligatoriamente copia de la historia clínica de los últimos seis (6) meses.

Nota: La compañía aseguradora podrá solicitar soportes documentales adicionales únicamente cuando resulten estrictamente necesarios para el análisis técnico de asegurabilidad de los nuevos ingresos.

CLAÚSULA DE CONTINUIDAD Y ANTECEDENTES DE ASEGURAMIENTO - PÓLIZA DE VIDA GRUPO:

Compañía Aseguradora Actual: El programa de seguros de vida grupo del Municipio de Rivera se encuentra actualmente contratado con la compañía **La Previsora S.A.**

Aplicación de Continuidad: Para la presente contratación sí aplica la continuidad. La compañía aseguradora que resulte adjudicataria otorgará cobertura continua a la totalidad de los servidores públicos, dignatarios y concejales que actualmente se encuentran amparados bajo la póliza vigente, respetando las condiciones de ingreso y permanencia previamente aceptadas.

Alcance de la Cláusula de Continuidad: Se entenderá que aquellos asegurados que se encuentren debidamente amparados en la póliza saliente al momento de la expedición del nuevo contrato quedarán automáticamente cubiertos en la

nueva vigencia, sin que haya lugar a exigir nuevos requisitos de asegurabilidad, exámenes médicos o declaraciones de salud iniciales por el hecho del cambio de aseguradora, reconociendo las condiciones particulares o extraprimas que hubieren estado vigentes en el esquema anterior.

AJUSTE AL AMPARO DE RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN:

Se precisa a todos los interesados que el amparo de Renta Diaria por Hospitalización tendrá un límite máximo indemnizable de veinte (20) días por evento y/o por asegurado durante la vigencia de la póliza.

Las ofertas económicas deberán contemplar dicho tope temporal para la cotización del beneficio.

PRECISIÓN AL AMPARO ADICIONAL DE ENFERMEDADES GRAVES:

Se aclara a todos los interesados que las patologías, eventos y condiciones médicas cubiertas dentro del amparo de **Enfermedades Graves** corresponderán a las contempladas en el clausulado general de la póliza registrado y depositado ante la Superintendencia Financiera de Colombia por la compañía aseguradora propuesta. Cada proponente adjuntará en su oferta técnica el clausulado correspondiente donde se especifique la cobertura del mencionado amparo.

2. PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL

PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL		
RESPONSABILIDAD	**TITULAR**	**VALOR ÚNICO ASEGURADO**
Ordenador del gasto	Luis Humberto Alvarado Guzmán C.C. 1.032.359.688	$ 400.000.000,00
Secretaria de Hacienda y finanzas públicas	Lucerito Montealegre Rivera C.C. 1.081.158.507	
Técnico Administrativo	Martha Ligia Hernández Chavarro C.C. 26.559.532	
Técnico Administrativo	Alfredo Tovar Bautista C.C. 4.912.841	
Auxiliar administrativo	Eduardo Ramírez Ninco C.C. 1.081.157.903	
Presidente del concejo	Jorge Andres Diaz Losada C.C. 12.370.697	
Personero municipal	Luis Enrique Peña Puentes C.C. 1.079.186.315	
VALOR TOTAL ASEGURADO		**$ 400.000.000,00**

CONDICIONES TÉCNICAS - PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

Modalidad de Cobertura: La póliza operará bajo la modalidad de reclamación por descubrimiento, entendiéndose como siniestro aquel que sea descubierto por primera vez por el Municipio de Rivera durante la vigencia del contrato y que tenga su causa en hechos ocurridos con posterioridad a la fecha retroactiva expresamente pactada.

Objeto y Alcance del Seguro: Amparar a la Entidad Estatal asegurada contra las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos causados por los servidores públicos amparados en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o el patrimonio económico, siempre y cuando la conducta que dio origen a la pérdida sea descubierta por primera vez durante la vigencia de la póliza y tenga su causa en hechos ocurridos con posterioridad a la fecha retroactiva.

Aclaración sobre Responsabilidad Fiscal: La cobertura de la póliza respecto a procesos, investigaciones y/o fallos con responsabilidad fiscal se limita expresamente a aquellos derivados de actos de deshonestidad de los empleados amparados y/o de conductas constitutivas de delitos contra la administración pública o el patrimonio económico, quedando excluidos aquellos procesos de responsabilidad fiscal cuyo hecho generador corresponda a actuaciones culposas, errores meramente administrativos o de gestión, o cualquier otra conducta que no haya sido cometida a título de dolo.

3. PÓLIZA DE EQUIPO Y MAQUINARIA (PÓLIZA DE TODO RIESGO CONTRATISTA):

PÓLIZA DE MAQUINARIA		
CLASE	**DETALLE**	**VALOR ASEGURADO**
Motoniveladora	Marca Caterpillar, Línea 120K, serie JAP00312, motor JAP00312, modelo 2010	$ 449.964.000,00
Retroexcavadora	Marca Caterpillar, Línea 420E, serie HLS08292, motor CAT0420EVHLS08292 - 89HP, modelo 2009	$ 206.118.080,00
Vibrocompactador	Marca Ammniann, Línea ASCTO, motor 68355616, modelo 2024, Placa MC727570	$ 648.050.000,00
Motoniveladora	Marca Caterpillar, Línea 120GC, motor TZ401330, modelo 2025, Placa MC755290	$ 1.395.800.000,00
Retroexcavadora	Marca Caterpillar, Línea 416, motor HC704749, modelo 2025, Placa MC756347	$ 747.750.000,00
Remolque Camabaja S25117	Marca INDUSTRIAS VOLTRUCKS, Referencia IVRCB2E7.5m, Serie: IVRCB2E-26-01, VIN: 9F9R8CB2ARB282001, Modelo 2026	$174.970.588,00
VALOR TOTAL ASEGURADO		**$ 3.622.652.668,00**

Condiciones de la póliza:

Objeto: Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo que se moviliza por sus propios medios, de propiedad o por los que sea legalmente responsable el Municipio, en el territorio nacional y por los daños que esta le cause a terceras personas a sus bienes.

Amparo: Incendio y/o rayo, colisión por objetos en movimiento o estacionarios, volcamiento, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, descarrilamiento, accidentes que ocurran pese a un manejo correcto, así como los que sobrevengan a consecuencia de descuido, impericia o negligencia del conductor, hurto, hurto calificado, accidentes que ocurran durante el montaje y desmontaje, perdida o daño causados por inundación, maremoto, ciclón, huracán, tempestad, vientos, terremoto, o cualquier convulsión de la naturaleza.

Amparo de responsabilidad civil extracontractual por valor asegurado equivalente al 200% del valor asegurado de cada máquina.

Deducibles: 10% min 2 SMMLV.

4. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**
Básico y anexos	$300.000.000,00

VALOR TOTAL ASEGURADO	**$ 300.000.000,00**

Condiciones de la póliza:

Objeto: Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado, con motivo de determinada responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana como consecuencia de los daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas causados por hechos dañosos imputables a él, ocurridos durante la vigencia del seguro, derivadas de las actividades desarrolladas por el asegurado en el giro normal de sus negocios, especificados en la solicitud y en la carátula de la póliza.

Amparo: Se reconocerá a los terceros, hasta el (los) límite(s) del (los) valor (es) asegurado (s) indicado (s), los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra, de acuerdo con la ley colombiana, como consecuencia de daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas causados por hechos dañosos imputables a él, ocurridos durante la vigencia del seguro. La cobertura de este amparo comprende la responsabilidad civil extracontractual del asegurado derivada de las actividades desarrolladas en el marco del ejercicio normal de sus actividades. Adicionalmente comprende: predios, labores y operaciones; contaminación accidental; cobertura responsabilidad civil extracontractual; contratistas y subcontratistas independientes; responsabilidad civil cruzada; responsabilidad civil patronal; parqueaderos; uso de ascensores y escaleras automáticas; operaciones de cargue descargue y transporte; posesión y uso de avisos y vallas; posesión y uso de instalaciones sociales; realización de eventos sociales y organización; viajes de funcionarios del asegurado; participación del asegurado en ferias; vigilancia de los predios asegurados; posesión o uso de depósitos; labores y operaciones de cafeteras; errores de puntería de sus empleados; pago del valor cauciones y fianzas; gastos médicos; gastos judiciales y de defensa.

En cuanto al amparo básico de predios, labores y operaciones, no limitado a: El uso de ascensores y escaleras automáticas; Incendio y explosión; Posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado; Posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas; Realización de eventos sociales organizados por el asegurado. Actividades sociales, culturales y deportivos no profesionales dentro y fuera de los predios asegurados. Excluyendo conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclísticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos, entre otros; Viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo, dentro y fuera del territorio nacional; Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales; Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios, Posesión y utilización de cafeterías, casinos y restaurantes; Uso de maquinaria y equipos de trabajo de cargue y descargue y transporte dentro de predios del asegurado, se excluye daños a la carga y al vehículo transportador; Responsabilidad Civil por hechos atribuibles al personal de vigilancia y seguridad del asegurado que puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y errores de puntería. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una empresa de seguridad especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite asegurado de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que por Ley se exige para este tipo de actividad o, en exceso del límite asegurado que la empresa de seguridad tenga contratado para estos efectos, siendo aplicable el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV. Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones: a) Que la empresa de seguridad contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia b) Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes c) Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad y en ejercicio de la actividad propia del cargo, Perjuicios patrimoniales, incluye daño emergente y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza; Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, fisiológico y daños a la vida de relación siempre que se deriven de un daño material y/o lesión corporal

cubierto por la presente póliza.

Deducibles: Sin deducible.

ACLARACIÓN AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL:

Se aclara a todos los interesados que el amparo de **Responsabilidad Civil Patronal** previsto en el programa de seguros operará **en exceso** de las coberturas, indemnizaciones y prestaciones otorgadas por el Sistema General de Seguridad Social Integral (EPS, ARL y Fondos de Pensiones), respondiendo por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sean legalmente imputables a la entidad empleadora de acuerdo con la ley colombiana.

ACLARACIÓN AL AMPARO DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL:

Se aclara a todos los interesados que la cobertura de **Contaminación Accidental** amparará únicamente aquellos eventos de contaminación o polución que ocurran de manera **súbita, imprevista, accidental e intempestiva** a partir de una causa identificable en el tiempo y el espacio. Queda excluida del amparo la contaminación de carácter paulatino, gradual o continuado.

ACLARACIÓN AL SUBAMPARO DE CAUCIONES JUDICIALES:

Se aclara a todos los interesados que el amparo de **Cauciones Judiciales** dentro de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual ampara y cubre los costos, primas o gastos necesarios para la constitución de las cauciones que legalmente le sean exigidas al Municipio de Rivera dentro de procesos judiciales cubiertos por la póliza. Dicho subamparo no implica la obligación de expedición o afianzamiento directo de títulos o pólizas de caución judicial por parte de la aseguradora del ramo de RCE.

PRECISIÓN EN EL AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA PENAL Y CIVIL:

Se aclara a todos los interesados que el amparo y prestación de la **Asistencia Jurídica Penal y Civil** derivada de eventos o siniestros amparados por el programa de seguros operará de conformidad con los términos, condiciones, procedimientos y límites fijados en el clausulado general registrado ante la Superintendencia Financiera de Colombia por la compañía aseguradora adjudicataria.

5. PÓLIZA DE AUTOMÓVILES:

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES					
VEHÍCULOS ASEGURADOS					
No.	**CLASE**	**COD**	**MODELO**	**PLACA**	**VALOR ASEGURADO**
1	Volqueta	05826003	2008	OJA 130	$ 158.500.000,00
2	Campero	06208008	1997	OWI 467	$ 37.600.000,00
3	Bus	02403002	1977	OZN 051	$ 8.300.000,00
4	Bus	05803118	2021	ODU 348	$ 243.900.000,00
5	Volqueta	09226020	2026	ODU 377	$ 390.900.000,00
VALOR TOTAL ASEGURADO					**$ 839.200.000,00**

Condiciones de la póliza:

Objeto: Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el MUNICIPIO, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidentes en territorio nacional.

Amparo: Responsabilidad civil extracontractual, incluyendo daño moral y lucro cesante; pérdida total y parcial por daños (incluidos actos terroristas); pérdida total y parcial por hurto y hurto calificado; terremoto, temblor y erupción volcánica, maremoto; gastos de transporte por pérdidas totales por daños y hurto; asistencia jurídica en proceso penal y civil; amparo patrimonial; gastos de grúa, transporte y protección del vehículo; asistencia en viaje 24 horas oportuna en el sitio del accidente incluyendo perímetro urbano, salvo vehículos pesados y motos; y pagos de pérdidas totales por reposición o reemplazo. Los valores asegurados corresponden a el valor actualizado de la guía fasecolda.

Cobertura en responsabilidad civil extracontractual: 400 / 400 / 800 millones, sin deducible. Demás amparos sin deducible.

Aclaración vehículo de placas 0ZN 051: Teniendo en cuenta que dicho vehículo es modelo 1977, las coberturas podrán sujetarse a las siguientes condiciones de coberturas y deducibles: **responsabilidad civil** 200 / 200 / 400 millones; **deducible**: 10%, min 3 SMMLV; **perdida menor daños deducible:** 10%, min 3 SMMLV; **perdida severa daños deducible:** 10% sin mínimo; **terremoto deducible:** 10%, min 3 SMMLV; **protección patrimonial y asistencia jurídica y penal**".

PRECISIÓN AL CONCEPTO DE PÉRDIDA TOTAL:

Se aclara a todos los interesados que, para efectos de la liquidación de siniestros y la aplicación de las coberturas del programa de seguros, se entenderá configurada la **pérdida total** cuando los daños, afectaciones o costos de reparación del bien asegurado sean **iguales o superiores al setenta y cinco por ciento (75%)** de su valor comercial o valor asegurado al momento de la ocurrencia del evento.

PRECISIÓN AL AMPARO DE GASTOS DE TRANSPORTE POR PÉRDIDA TOTAL:

Se aclara a todos los interesados que el amparo o beneficio de **Gastos de Transporte por Pérdida Total** (daño o hurto) operará exclusivamente para los automotores clasificados como **vehículos livianos** (automóviles, camperos y camionetas) pertenecientes al parque automotor amparado del Municipio de Rivera.

PRECISIÓN EN EL AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA PENAL Y CIVIL:

Se aclara a todos los interesados que el amparo y prestación de la **Asistencia Jurídica Penal y Civil** derivada de eventos o siniestros amparados por el programa de seguros operará de conformidad con los términos, condiciones, procedimientos y límites fijados en el clausulado general registrado ante la Superintendencia Financiera de Colombia por la compañía aseguradora adjudicataria.

NOTA ACLARATORIA - INDEMNIZACIÓN POR REPOSICIÓN O REEMPLAZO EN PÉRDIDA TOTAL:

Se aclara a todos los interesados que en los eventos de **pérdida total** (daño o hurto) de automotores cuya indemnización se defina bajo la modalidad de reposición o reemplazo del bien, la compañía de seguros adjudicataria podrá, como alternativa de pago y previa autorización escrita emitida por la Administración Municipal de Rivera, girar el valor de la indemnización correspondiente directamente al concesionario o proveedor automotriz autorizado por la entidad para la adquisición del vehículo de reemplazo.

6. **PÓLIZA MULTIRRIESGO:**

PÓLIZA MULTIRRIESGO		
COBERTURAS		**VALOR ASEGURADO**
1	**DAÑOS POR INCENDIO**	
1.1	Edificio	$ 6.653.840.000,00
1.2	Muebles y enseres	$ 118.272.714,00
1.3	Instrumentos Musicales	$ 29.684.479,00

1.4	Maquinaria	$ 41.132.523,00
	Subtotal	**$ 6.842.929.716,00**
2	**DAÑOS POR SUSTRACCIÓN**	
2.1	Muebles y enseres	$ 118.272.714,00
2.2	Instrumentos Musicales	$ 29.684.479,00
2.3	Maquinaria	$ 41.132.523,00
	Subtotal	**$ 189.089.716,00**
3	**DAÑOS POR ROTURA DE MAQUINARIA**	
3.1	Maquinaria	$ 41.132.523,00
	Subtotal	**$ 41.132.523,00**
4	**DAÑOS POR CORRIENTE DÉBIL**	
4.1	Equipos electrónicos	$ 191.617.433,00
4.2	Equipos móviles	$ 5.125.000,00
	Subtotal	**$ 196.742.433,00**
VALOR TOTAL ASEGURADO		**$ 7.039.672.149**

Condiciones de la póliza:

Objeto: Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del municipio de Rivera, bajo su responsabilidad, tenencia, administración y control, así como aquellos en los cuales tenga interés asegurable.

Amparos: Incendio y rayos; AMIT y HMACC; explosión sin calderas; extended coverage; daños por agua; daños por anegación; rotura de vidrios; incendio multirriesgo; sustracción con violencia; cobertura de sustracción; clausula contra todo riesgo; terremoto, temblor o erupción volcánica; cobertura terremoto; cobertura de rotura de maquinaria; cortocircuito y arco voltaico o efecto; errores en diseño, de cálculo y de montaje (sólo opera para la rotura de maquinaria); falta de agua en calderas; fuerza centrífuga; cuerpos extraños que se introduzcan; defecto de engrase y aflojamiento; fallo en los dispositivos de regulación; otras causas no expresamente excluidas; incendio interno y explosión química; hurto calificado; inundación, acción de agua y humedad; perdida de aislamiento; acción del agua y humedad; incendio y/o impacto de rayo y explosión; cobertura de hurto corriente débil; explosión; caída de aeronaves; humo, hollín, gases, líquidos o polvo; descuido, sabotaje; granizo, helada y tempestad; hundimiento del terreno y deslizamiento; cobertura de equipo electrónico; perturbación por campos magnéticos; equipos móviles y portátiles; **categoría:** armas, contenido, edificio, maquinaria y equipo, maquinaria e implementos agrícolas, muebles y enseres, software, otras plantas y equipos, equipos de procesamiento electrónico de datos, equipos de oficina, equipos móviles. Ramo: incendio, sustracción, terremoto, rotura de maquinaria, corriente débil.

La indemnización será a Valor de Reconstrucción / Reposición a Nuevo y deberá incluir la Cláusula de Inaplicabilidad de Infraseguro o Margen de Tolerancia del 20%

Deducibles: Deberán ser presentados por la aseguradora.

Los predios de propiedad del Municipio objeto de este amparo son los que se relacionan a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	VALOR A ASEGURAR	AÑO DE CONSTRUCCIÓN
1	Edificio Alcaldía Municipal	Carrera 7 No. 4 – 64	$ 774.739.000	1996
2	Casa de la cultura y biblioteca municipal	Calle 5 A No. 5 - 90	$ 519.663.000	1996
3	Plaza de mercado – Casa campesina	Calle 7A No. 7 - 33	$ 3.109.832.000	2004

4	Hogar de Paso, CDI, Centro Sacúdete – Casa Atrapasueños	Carrera 11A No. 1 – 11, Barrio La Gruta	$ 1.597.656.000	1997
5	Parqueadero Municipal	Carrera 11A No. 1 - 65	$ 172.792.000	1997
6	La Vorágine Conservatorio departamental de artes integradas	Carrera 2 A. No. 7 – 40, Barrio La Floresta	$ 166.813.000	2001
7	Hogar de ancianos Justino José Mañozca	Calle 5 No. 10 - 54	$ 312.345.000	1996

7. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS:

PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS		
RESPONSABILIDAD	**TITULAR**	**VALOR ÚNICO ASEGURADO**
Ordenador del gasto	Luis Humberto Alvarado Guzmán C.C. 1.032.359.688	$200.000.000,00
Secretaria General y de Gobierno	Yeisson Silva Murcia C.C. 1.081.152.199	
VALOR TOTAL ASEGURADO		**$ 200.000.000,00**

Condiciones de la póliza:

Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad a consecuencia de acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso desde la etapa de indagación previa o investigación preliminar o iniciado(s) por cualquier organismo de control, se incluye pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza.

Objeto: Se cubren los perjuicios causados a terceros y/o al Municipio de Rivera a consecuencia de acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier indagación previa, investigación preliminar o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control, se incluye perdidas sin estar limitado a procesos disciplinarios, administrativos, civiles, penales y de responsabilidad fiscal. También cubre la responsabilidad por detrimentos patrimoniales sufridos por el Estado o por terceros. En cuanto a **cauciones judiciales,** Sublímite de 15% por evento y 30% por vigencia. En cuanto a **gastos judiciales y de defensa,** Sublímite de 15% por evento y 30% por vigencia. **Solicitud de retroactividad**, desde el 7 de mayo de 2009. **Póliza mediante la modalidad de claims made.**

Deducibles: sin deducible.

REGLA DE INTERPRETACIONAL DE COBERTURAS Y CLAUSULADOS:

Se precisa a todos los interesados que, para aquellas coberturas, subamparos o beneficios contemplados en el programa de seguros que no cuenten con un desarrollo o descripción explícita en los anexos técnicos del Pliego de Condiciones, su alcance, delimitación, condiciones de operación y exclusiones se regirán por lo establecido en los clausulados generales de las pólizas vigentes y depositados ante la Superintendencia Financiera de Colombia por la compañía de seguros adjudicataria

ANEXO No. 8

CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

[Fecha]

Señores
MUNICIPIO DE RIVERA
Carrera 7 No 4 – 64
Rivera – Huila

Ref. Proceso de selección abreviada de menor cuantía 004 de 2026. "*Contrato de seguros para la expedición por parte del CONTRATISTA y favor del MUNICIPIO, de las pólizas de seguros para personas, bienes y actividades a su cargo que requiera el municipio entre ellas las de vida para los servidores públicos amparados legalmente, todo riesgo para daños materiales y patrimoniales, de manejo global para entidades públicas y responsabilidad civil y SOAT a cargo del municipio de Rivera.*"

El (los) suscrito(s) _____ (nombre del oferente) de acuerdo con el pliego de condiciones, bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo exigido en el pliego de condiciones del proceso de selección de contratista de la referencia, me permito certificar que:

1. Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de las condiciones técnicas básicas obligatorias, estipuladas en el pliego de condiciones, así como el de cada una de las Adendas expedidas al mismo;

2. Que la propuesta que presento contempla la totalidad de las *Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias*, es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

3. En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a firmar el contrato de seguro correspondiente con la totalidad de las *Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias* y en los mismos términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

4. Que nuestra oferta de condiciones técnicas mínimas, cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de selección de contratista de la referencia, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.

5. Que nos comprometemos a proveer al Municipio, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de selección de contratista, las coberturas y demás *Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias* ofrecidas en la presente propuesta, que corresponden a aquellas solicitados por el Pliego de Condiciones, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos.

6. Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los riesgos y las especificaciones de las *Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias* y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

7. En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como ASEGURADOR, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

Nombre del proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

Firma del proponente o de su Representante Legal _____

ANEXO No. 9
OFERTA ECONÓMICA
REQUERIMIENTOS DE ORDEN TÉCNICO, CANTIDADES Y PRECIOS

[Fecha]

Señores
MUNICIPIO DE RIVERA
Carrera 7 No 4 – 64
Rivera – Huila

Ref. Proceso de selección abreviada de menor cuantía 004 de 2026. "*Contrato de seguros para la expedición por parte del CONTRATISTA y favor del MUNICIPIO, de las pólizas de seguros para personas, bienes y actividades a su cargo que requiera el municipio entre ellas las de vida para los servidores públicos amparados legalmente, todo riesgo para daños materiales y patrimoniales, de manejo global para entidades públicas y responsabilidad civil y SOAT a cargo del municipio de Rivera.*"

A continuación, se relacionan las especificaciones mínimas requeridas que deben cumplir los oferentes, las cuales deben diligenciarse en su totalidad:

ÍTEMS	TIPO DE PÓLIZA		VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA (incluido IVA)	VIGENCIA (DÍAS)
1	Valor póliza de vida grupo – servidores públicos	Vida	$	$	365
		Incapacidad total y permanente	$		
		Indemnización por Muerte accidental - Beneficios por desmembración	$		
		Gastos médicos por accidente	$		
		Enfermedades graves (Anticipo 50%)	$		
		Auxilio funerario	$		
		Renta diaria por hospitalización	$		
2	**Póliza de manejo global sector oficial** (Según relación)		$	$	365
3	**Póliza de todo riesgo contratista** (Según relación)		$	$	365
4	**Póliza responsabilidad civil extracontractual** (Según relación)		$	$	365
5	**Póliza de automóviles** (Según relación)		$	$	365
6	**Póliza daños materiales combinados** (Según relación)		$	$	365
7	**Póliza responsabilidad civil servidores públicos** (Según relación)		$	$	365

Nombre del proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____

Firma del proponente o de su Representante Legal _____

ANEXO No. 10
ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas jurídicas o los integrantes que sean personas jurídicas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] identificados con [Incluir los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, en caso de estar obligado según los requerimientos de ley, o el contador] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[El Proponente escogerá una de las siguientes dos (2) opciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer:]

[**Opción 1.** Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha

participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: [Indicar la fecha (día/mes/año) desde que se cumple con dicha condición].

[**Opción 2.** Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente general, director ejecutivo]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente/ Director de ventas]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

de ejemplo: Director de desarrollo tecnológico]	ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

[Si el Proponente cumple ambas condiciones escogerá alguna de las dos (2) opciones descritas, para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015]

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica]

[Nombre y firma del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo]

ANEXO No. 11
MINUTA DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LUIS HUMBERTO ALVARADO GUZMÁN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.032.359.688 de Bogotá D.C., quien actúa para este caso en condición de Alcalde y por lo mismo, representante legal del municipio de Rivera (H), de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, elegido para el periodo institucional 2024-2027 y posesionado según consta en acta del 22 de diciembre de 2023 surtida ante la Notaría Única del Círculo de Rivera (H), quien en adelante y para lo relativo a este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, obrando en nombre y representación de la Sociedad (Unión Temporal, Consorcio (Nit. No.____), en su calidad de _____ debidamente autorizado (si lo requiere), según Certificado de Existencia y Representación Legal, (Carta de conformación de la Unión Temporal – Consorcio de fecha ____ de 20__ ____ anexos) quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni el ente jurídico por quien actúa, se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses para contratar, y quien, para efectos del presente Contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de seguros que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado mediante Resolución No. _____ del __ de _____ de 2026, previo proceso de selección de contratistas adelantado mediante selección abreviada de menor cuantía 004 de 2026, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato de seguro tiene por objeto la expedición por parte del CONTRATISTA y favor del MUNICIPIO, de las pólizas de seguros para personas, bienes y actividades a su cargo que requiera el municipio entre ellas las de vida para los servidores públicos amparados legalmente, todo riesgo para daños materiales y patrimoniales, de manejo global para entidades públicas y responsabilidad civil y SOAT a cargo del municipio de Rivera. A tal efecto, las pólizas a suministrar y los valores, corresponden a las siguientes especificaciones:

ÍTEMS	TIPO DE PÓLIZA		VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA (incluido IVA)	VIGENCIA (DÍAS)
1	Valor póliza de vida grupo – servidores públicos	Vida	$	$	365
		Incapacidad total y permanente	$		
		Indemnización por Muerte accidental - Beneficios por desmembración	$		
		Gastos médicos por accidente	$		
		Enfermedades graves (Anticipo 50%)	$		
		Auxilio funerario	$		
		Renta diaria por hospitalización	$		
2	**Póliza de manejo global sector oficial** (Según relación)		$	$	365
3	**Póliza de todo riesgo contratista** (Según relación)		$	$	365
4	**Póliza responsabilidad civil extracontractual** (Según relación)		$	$	365
5	**Póliza de automóviles** (Según relación)		$	$	365
6	**Póliza daños materiales combinados** (Según relación)		$	$	365
7	**Póliza responsabilidad civil servidores públicos** (Según relación)		$	$	365

PARÁGRAFO PRIMERO: Las pólizas objeto de esta contratación, deberán contener como contingencias los amparos solicitados dentro de la invitación pública que precede este acuerdo, lo cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por EL CONTRATISTA formarán parte integral del contrato, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo

prometido. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA, las siguientes: **1.** Hacer entrega de las pólizas descritas en el objeto, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de firma del contrato, en los términos, condiciones y forma pactada, garantizando que las mismas se ajusten a las disposiciones legales vigentes y respondan exactamente a las exigencias dispuestas por EL MUNICIPIO. **2.** Otorgar las coberturas exigidas de conformidad con la legislación vigente. **3.** Suministrar, con posterioridad a la expedición de las pólizas, la información que se requiera en relación con sus amparos y el ejercicio de las reclamaciones por parte del MUNICIPIO. **4.** Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente EL MUNICIPIO o los beneficiarios de las pólizas, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. **5.** Informar al MUNICIPIO con 30 días hábiles de antelación al vencimiento de los amparos de las pólizas expedidas, el valor de las renovaciones o prorrogas. **6.** Amparar todos los bienes que tengan o que llegaren a ingresar al almacén del Municipio de Rivera Huila, durante la vigencia de las pólizas, ya sea por compra, comodato y/o cualquier figura jurídica. **7.** El contratista debe informar a la entidad el procedimiento y los documentos requeridos para cada una de las pólizas, con los cuales la entidad acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que se presenten. **8.** Presentar factura una vez expedida y entregada cada una de las pólizas conforme a las condiciones técnicas acordadas. **9.** Suscribir oportunamente el acta de inicio, acta de terminación y el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. **10.** Pagar todos los impuestos, gravámenes a que haya lugar. **11.** Abstenerse de revelar la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin consentimiento previo y escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, aquella relacionada con las competencias del MUNICIPIO, que tenga carácter de reservado, según la ley o que haya sido catalogada como tal. **12.** Informar a tiempo al MUNICIPIO acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de la prestación prometida. **13.** Cumplir el contrato dentro del término y las condiciones acordadas, brindando la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción del objeto del mismo, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los requerimientos que se le hagan, sin que por ello se genere dependencia. **14.** Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **15.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato suscrito. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: **1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente, la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de sus dependencias y con funcionarios lo necesario con la misma finalidad; **2.** Exigir AL CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora; **4.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual; **5.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida, sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; **6.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja P.A.C. y a los procedimientos y requisitos establecidos; **7.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será el mismo que corresponde a los 365 días de cobertura de las pólizas a expedir, contados a partir del inicio de ejecución. De cualquier forma, el término para el suministro de las pólizas de seguro contratadas será de cinco (5) días calendario, contados a partir de este último momento. El contrato conservará vigencia durante el término de ejecución y cuatro (4) meses más. En la(s) póliza(s) deberá establecerse la vigencia de cada seguro, conforme al artículo 1057 del código de comercio. **QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN*:*** La entrega de las pólizas que componen el contenido del objeto de esta contratación deberá hacerse en las instalaciones de la Administración Municipal de Rivera (H), ubicadas en la carrera 7 No. 4 – 64 de Rivera (H), o en el lugar en que se disponga por parte del responsable del recibo y manejo de bienes dentro de la entidad. **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presupuesto oficial para esta contratación se estimó en

XXXXXXXXXX PESOS M/CTE. ($xx.xxx.xxx.oo) los cuales serán cancelados al CONTRATISTA dentro de los diez (10) siguientes a la entrega a satisfacción de las pólizas contentivas de los seguros a adquirir, previa existencia de certificado de entrega a satisfacción, suscrito por el Alcalde Municipal o su delegado, junto a los demás documentos convenidos contractualmente. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato serán cubiertos por EL MUNICIPIO, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, al código presupuestal 2.1.2.02.02.007 denominado "*Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing; Unidad Ejecutora: 1 - Administración central*", todo ello según certificado de disponibilidad presupuestal número 202600XXXX de fecha XX de octubre de 2026. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia administrativa y verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la persona que a tal efecto designe el Alcalde Municipal de Rivera. **NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **DÉCIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DÉCIMA SEGUNDA. VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al CONTRATISTA en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva; **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de los recursos de reposición y apelación, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables. **DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:** El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO y la acreditación por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando sea del caso, y la suscripción del acta respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del contrato y lo que siga a este momento, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del contrato, estando autorizado el MUNICIPIO para proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello. **DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, una vez verificada la tipología del contrato a suscribir, la entidad ha determinado la no exigibilidad de la constitución de garantías por parte del oferente adjudicatario del contrato fruto de este proceso de selección. **DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no

genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **DÉCIMA SEXTA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias. **DÉCIMO NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias. **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato: **a.** La propuesta presentada por el oferente; **b.** El estudio previo y soportes precontractuales de este proceso; **c.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **d.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION:** Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se conviene como domicilio la ciudad de Rivera (H).

Se firma en el municipio de Rivera (H),

Por el Municipio	Por el contratista
LUIS HUMBERTO ALVARADO GUZMÁN	**XXXXXXXXXXX**
Alcalde Municipal	C.C. xxxxxxxxxxx

Nota: Este es el modelo de la minuta a suscribir, la cual sin embargo estará sujeta a las modificaciones que surjan dentro del proceso de selección y antes de la etapa contractual.

FIN DEL DOCUMENTO.

LUÍS HUMBERTO ALVARADO GUZMÁN
Alcalde Municipal

Revisión Jurídica: **DUBAN ANDRES GIRALDO HERNANDEZ**
Abogado Coordinador Oficina de Contratación del Municipio de Rivera - Huila